

A
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXIX Núm. 101 Zacatecas, Zac., Sábado 19 de Diciembre del 2009

SUPLEMENTO

AL No. 101 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2009

DECRETO No. 366

**Se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas
Disposiciones de la Ley del Servicio Civil, de la Ley
de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores y
de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
del Estado y Municipios, del Estado de Zacatecas.**

AMALIA D. GARCÍA MEDINA, Gobernadora del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 366**LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO DECRETA:**

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión del Pleno correspondiente al día 5 de marzo de 2009, se dio lectura a la Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 17 fracción I y 25 fracción I de la Ley Orgánica; 95 fracción I, 96, 97, 98 y demás relativos del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, presentaron, la Diputada Laura Elena Trejo Delgado y los Diputados Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Ubaldo Ávila Ávila.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 145 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a través del memorándum número 573, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- En la Exposición de Motivos de la iniciativa de reformas y adiciones propuesta, se argumentó la necesidad de acortar los plazos y procurar que todo procedimiento ordinario se lleve a cabo en un término prudente, por lo que se propuso que se desahogue una audiencia trifásica, con la que se prescindirá de la suspensión de la audiencia en la etapa de demanda y excepciones para dictar auto de controversia y distribución de carga de la prueba, para que todo

ello se desarrolle en una sola audiencia, en razón de que en la actualidad existen controversias que tardan en resolverse hasta seis años en algunos casos; por ello, se planteó la implementación de una audiencia trifásica en los procedimientos ordinarios, y así acortar los plazos tanto para contestar la demanda como para el desahogo de pruebas; en el capítulo de incidentes se integra el supuesto por el cual se pueden desechar de plano con la finalidad de evitar dilaciones procesales, a fin de garantizar la impartición de justicia laboral pronta y expedita, pues actualmente se desahoga una audiencia bifásica, por lo que al implementar una audiencia trifásica, se reducen los tiempos, tanto para ofrecer y admitir pruebas como para su desahogo y resolución del conflicto; además, de que con esta reforma únicamente se desahogarán los incidentes que pudieran resultar procedentes y no aquellos cuya finalidad es retrasar los procedimientos. En cuanto al establecimiento de los elementos que debe contener la demanda, obedece a la necesidad de evitar la dilación en el trámite de los expedientes al establecer los requisitos que debe contener toda demanda y de esa manera, reducir el número de solicitudes a los promoventes para que subsanen su demanda.

Al incorporar el derecho de la paternidad en los casos en que la esposa, concubina o pareja tenga un parto o pérdida natural del embrión o feto, se concede la posibilidad de disfrutar de cinco días de descanso con la intención de que el trabajador pueda asistir a su esposa, concubina o pareja durante tal proceso y después de éste; contribuyendo a la unidad familiar.

Se señala que el incremento del importe de las multas tiene como finalidad hacer cumplir los requerimientos del Tribunal, lo que apoya a la agilización de los procedimientos; en razón de que las cantidades señaladas en la actualidad no garantizan el cabal cumplimiento impuesto, así como el establecimiento de responsabilidad de los Magistrados para el caso de que omitan hacer validas las multas y medios de apremio que la propia Ley contempla.

En lo relativo a la prescripción, se establece el momento en que inicia el cómputo -a partir del momento en que surja la causa que lo origina-, para respetar el derecho de la equidad de las partes e iniciar el procedimiento administrativo.

Por otra parte, se argumentó la adecuación de las diversas leyes que hacen referencia, dentro de su articulado, a la Ley del Servicio Civil, por lo tanto esta reforma armoniza los preceptos que integran las leyes que se relacionan con dicha iniciativa en la que se establece la denominación actual de diversas instituciones así como al articulado relativo a las dependencias de la administración pública que contempla la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Asimismo, se precisa que las entidades públicas deberán instituir y llevar a cabo los programas de capacitación y adiestramiento a que se refiere la propia Ley, ya que ante tal omisión se incurrirá en responsabilidad, ello, con la intención de capacitar a su personal para la prestación de servicios de manera adecuada.

Esta Asamblea Popular analizó los planteamientos vertidos por la iniciante, donde destaca que de acuerdo a los objetivos de las reformas y adiciones a las leyes, del Servicio Civil; de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, todas del Estado de Zacatecas, se debe contribuir a la impartición de una justicia laboral burocrática pronta y expedita, así como contar con una legislación clara y adecuada a las denominaciones actuales de distintas instituciones y otorgar derechos que contribuyen a la integración familiar.

Esta Asamblea es coincidente en lo que señaló la iniciante, referente a que la administración de justicia laboral burocrática, debe ser en estricto acato a lo que dispone al artículo 17 de nuestra Carta Magna, esto es, que se debe administrar justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Del mismo modo, se considera que con el establecimiento de medidas necesarias para lograr el estricto cumplimiento de las disposiciones que integran la Ley del Servicio Civil, se contribuye a la práctica de la imparcialidad en todo procedimiento.

Esta reforma contiene el derecho de la paternidad, con la intención de fomentar la integración familiar y la equidad de género, al otorgar un derecho a todo trabajador que se encuentre en dicha circunstancia, lo que contribuye a la integración de una sociedad más igualitaria.

Es muy importante destacar que para seguir avanzando en la implementación de mecanismos que coadyuven a la pronta impartición de justicia, se requiere de un trabajo responsable y eficaz, por ello, con estas reformas y adiciones, se fortalece el procedimiento, ya que consideramos este argumento válido porque la mejor manera de impartir justicia inicia con el respeto y aplicación estricta de las normas por parte del personal que integra el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

De tal suerte que, una vez que se recibió la iniciativa de reformas y adiciones, la Comisión Dictaminadora se dio a la tarea de hacer partícipes a los actores que intervienen en la aplicación de la legislación laboral burocrática del Estado de Zacatecas; para ello, les envió copia de la iniciativa de reformas y adiciones, tanto al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, a los Municipios y Organismos Paraestatales, como a la Oficialía Mayor de Gobierno, a la Dirección del Trabajo y Previsión Social, al Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, con la intención de

obtener opiniones respecto a la iniciativa presentada para consensar su viabilidad con fundamento en los artículos 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 107 de su Reglamento General, así como para recibir las propuestas que consideraran necesarias para garantizar la imparcialidad y expedités de la justicia laboral en el Estado, de ahí que se realizaron tres reuniones de las que surgieron comentarios, propuestas y opiniones respecto a la iniciativa materia del presente instrumento legislativo, por lo que el texto original sufrió algunas modificaciones y precisiones. Las modificaciones fueron referentes a las acciones que pueden ejercitar los trabajadores que hayan sido despedidos injustificadamente, así como a los descuentos relativos a adeudos, no sólo al Consejo Promotor de la Vivienda Popular, sino de cualquier otra institución que tenga ese mismo fin; también, en el capítulo del procedimiento ordinario, se precisó la necesidad de emitir acuerdo al momento de recibir el escrito de contestación de demanda y la forma de contestarla, el desahogo de la audiencia trifásica, así como la manera de señalar que en esa audiencia se correrá traslado a la parte actora con el escrito de contestación de demanda si se presentó en tiempo; en el caso de resultar extensa la réplica y contrarréplica, se podrá suspender dicha audiencia, y el término máximo de desahogo de pruebas para el supuesto de que se suspenda por alguna circunstancia ajena al Tribunal, su desahogo en la fecha señalada, y resolver incidentes de liquidación previo desahogo de pruebas. Al mismo tiempo sufrió modificaciones respecto al personal que integra al tribunal, siendo esto, un elemento indispensable para el buen funcionamiento y organización del mismo; de igual modo, se establecieron los requisitos de la demanda, pues en todo el articulado de la Ley no se precisa qué personal debe integrar el Tribunal como mínimo, ni tampoco los requisitos que debe contener todo escrito de demanda, estableciendo por último el derecho de los trabajadores a obtener días de descanso, para el caso de que contraigan matrimonio o bien sufran la pérdida de algún familiar.

Asimismo, de dichas reuniones de trabajo, los intervinientes coincidieron en la necesidad de incluir lenguaje de género en el texto de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que gran parte de las reformas a dicho ordenamiento, van encaminadas a establecer la equidad de género, como una acción afirmativa y lograr la igualdad entre los géneros, al ser un elemento de relevancia, se debe promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, en la legislación laboral, a fin de propiciar no sólo la comunicación sino también la participación activa de las mujeres en el terreno laboral, pues al ser un principio contenido en el artículo 4º constitucional, la igualdad entre hombres y mujeres, se debe erradicar cualquier forma de discriminación, partiendo de acciones afirmativas y ser partícipes de una sociedad más justa y equitativa, por ello se integraron reformas y adiciones relativas al principio de igualdad, modificando los artículos que omitían en su escritura a la mujer.

Respecto a las disposiciones transitorias, se insertó un artículo referente a la aplicación de las reformas y adiciones, en relación a los procedimientos que se estén desahogando, para los cuales no se aplicarán retroactivamente las mismas.

Por los argumentos antes vertidos, se concluyó que se debe cumplir a cabalidad el contenido de los artículos 4 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, considerando la necesidad de las reformas y adiciones propuestas con la intención de lograr que la justicia laboral que se imparte en el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, sea tal, que garantice certeza jurídica.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, TODAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 1º; 2 fracción I; 3; 4 párrafo primero; 5 párrafo primero, fracciones I y IV; 6 párrafos primero y segundo, fracciones de la I a la XXXII; 8 párrafo primero, fracción II e inciso a); 9; 10; 10 bis; 11 fracciones V y VI; 13; 15; 17 párrafos primero, segundo y tercero; 18 primer párrafo; 19 fracción I; 20; 21 inciso d) de la fracción III, párrafos penúltimo y último; 22; 23 párrafo primero, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX y X; 24; 25 fracciones I, II, IV, V, VI y VII; 26 párrafo primero; 27 fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII; 28 párrafo segundo; 29 párrafos primero y segundo, fracciones I, II, III, IV, VI y VIII; 30 párrafos primero y segundo; 31 párrafos primero, segundo y tercero; 32 párrafos segundo y tercero; 33; 34 párrafo primero, fracciones de la I a la IV; 35; 38; 41; 43 párrafos primero y segundo; 44; 45; 46; 47 párrafos primero y segundo; 48; 49; 50; 51 párrafos primero y segundo; 52; 53; 54; 55 párrafos primero, segundo y tercero; 56 párrafo primero, fracciones I, II y III; 57; 58; 60; 61;

63 fracciones III, IV y VI, párrafo último; **66; 69** párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII e incisos b) y d), IX, XI y XIII; **70** párrafo primero, fracciones I, IV y VII; la denominación del **Capítulo Séptimo** del **TÍTULO SEGUNDO**; **71** párrafo primero, fracciones I, II, VIII, XI y XII; **72** párrafo primero, fracciones VI y VII; **73; 74** fracciones II, IV, V y VI; **75** fracciones IV y V; **77; 78; 79** párrafo primero; **80; 81; 82; 83; 85** inciso D; **89; 91; 92; 94; 95** párrafos primero y segundo; **96** párrafos primero y segundo; **97; 98** párrafos primero y segundo; **99**; la denominación del **TÍTULO CUARTO**; **100; 101; 102** párrafo primero; **103; 104; 105** párrafo primero; **107** párrafos primero y segundo; **108** fracción IV; **109** incisos a), b), c), d) y e) de la fracción VII, fracción VIII; **113; 116** fracción III; **121; 124; 126; 129; 130; 131; 136** fracción II; **137; 138** fracción II; **139** párrafos primero y segundo; **141** fracción II; **142** fracciones I y II, párrafo segundo; **143** fracciones I y II, párrafos segundo y tercero; **147; 148** párrafo primero; **149** fracción III; **150** fracciones I, II, III y IV; **152; 153** párrafo primero, fracciones I y II, párrafo segundo; **154** párrafo primero; **155** párrafo primero; **156** párrafo primero, fracciones I y III; **157; 158** inciso a) de la fracción I, fracciones VI y VII; **159** párrafo primero, fracciones IV, V y VIII; **160** párrafos primero y segundo; **161** párrafos primero, segundo y tercero; **162** párrafo primero; **163** párrafo primero, fracción VII; **165; 166** párrafo primero, fracciones I y II; **167** fracción V; **171; 174; 175; 176** párrafos primero y segundo; **177; 178; 179** párrafos segundo y tercero; **184; 185; 186** párrafo primero, fracción I; **188** fracción VIII; **189** fracción I, II, III, IV y V, párrafo último; **190; 191; 197** fracción VI; **198** segundo párrafo; **202** fracciones I y III; **204** párrafo primero, fracciones IV, V, VI, VII y VIII; **205** incisos a) y b) de la fracción I; **206** fracciones I y II; **207; 208** párrafos primero y segundo; **209** párrafo primero; **212; 218; 219** párrafo primero, fracciones I, II, V y VII; **221; 222** párrafo primero; **223; 224** párrafos primero, segundo y tercero; **226** fracciones III y V; **227** párrafo primero, fracción I, párrafo segundo y tercero; **228** fracciones II, III y IV; **229** fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII,

párrafo último; **230** fracciones I y III inciso c), V y VII; **234; 238; 241; 242; 243** fracciones I y II; **246; 247** fracción III, **251; 252** párrafos primero y segundo; **253; 254; 255** fracción I; **256** fracciones I, II, III, VI, VII y VIII, **257** párrafos primero y tercero, **258** párrafo primero, fracciones I, II y III; **259** párrafos primero y segundo; **261; 262; 264** párrafo primero; **265; 266** fracciones I, II y III; **267** párrafos primero y segundo; **268; 269** fracciones II, III y VI; **270; 271; 273** párrafos primero y segundo; **275** fracción I; **276; 278; 279; 280; 283; 284; 285; 286; 288** párrafo primero; **289** párrafos primero y segundo; **290** y **291** párrafos primero y segundo; se ADICIONAN los artículos 6° con las fracciones VII y XXXIV; **17** con un párrafo cuarto; **18** con un párrafo segundo; **29** con una nueva fracción que sería la XI, recorriéndose la siguiente en su orden; **33** con un párrafo segundo; **54 bis; 55 bis; 73 bis; 83** con un párrafo segundo; **139** con un párrafo tercero; **163** con una nueva fracción VIII, recorriéndose la siguiente en su orden; **165** con las fracciones de la I a la IX al párrafo primero y con un párrafo segundo; **184** con un párrafo segundo; **198** con un párrafo tercero; **227** con una nueva fracción V, recorriéndose la siguiente en su orden; **251** con un párrafo segundo con las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; **252** con los párrafos tercero, cuarto y quinto; **255** con una fracción V; **258** con una nueva fracción III, recorriéndose la siguiente en su orden; **286** con un párrafo segundo; y, se DEROGAN las fracciones IV y V del artículo **256**, todos de la **Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto: normar la relación de trabajo entre los Poderes del Estado, dependencias del Poder Ejecutivo, municipios, entidades paramunicipales, y las de la administración pública paraestatal a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con sus respectivos trabajadores.

ARTÍCULO 2.- ...

I. Relación de trabajo: La establecida entre las entidades públicas, a través de sus titulares **así como las y** los trabajadores a su servicio.

II. a la III.

ARTÍCULO 3.- Las y los trabajadores **son** todo servidor público que presta un trabajo personal subordinado, físico o intelectual, o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido, o por figurar en las nóminas de salario de **las y** los trabajadores temporales.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta ley, **las y** los trabajadores se clasifican en tres grupos:

I. a la III. ...

ARTÍCULO 5.- Son **trabajadoras y** trabajadores de confianza aquéllos que realizan funciones de:

I. Dirección, en los cargos de **directoras o** directores generales, **directoras o** directores de área, **directoras o** directores adjuntos y **jefas o** jefes de departamento que tengan esas funciones;

II. a la III. ...

IV. Auditoría, a nivel de **auditoras o** auditores y **subauditoras o** subauditores, así como el personal técnico que, en forma exclusiva y permanente, desempeñe tales funciones, siempre que presupuestalmente dependa de las contralorías o de las áreas de auditoría;

V. a la VII.

ARTÍCULO 6.- Son personal de confianza **las y** los funcionarios **así como empleadas y** empleados al servicio directo del despacho **de la o el** Gobernador del Estado.

Independientemente de la entidad pública en que preste sus servicios, se considera específicamente **trabajadora o** trabajador de confianza quien ocupe alguno de los cargos siguientes:

- I. **La o el** Magistrado;
- II. **La o el** Secretario de Despacho;
- III. **La o el** Procurador General de Justicia del Estado;
- IV. **La o el** Oficial Mayor;
- V. **La o el** Representante del Gobierno del Estado en el Distrito Federal;
- VI. **La o el** Subsecretario;
- VII. **La o el Subdirector;**
- VIII. **La o el** Subprocurador;

- IX. **La o el** Contador Mayor;
- X. **La o el** Subcontador Mayor;
- XI. **La o el** Director General;
- XII. **La o el** Director de Área;
- XIII. **La o el** Tesorero;
- XIV. **La o el** Jefe de Departamento;
- XV. **La o el** Secretario Particular;
- XVI. **La o el** Coordinador;
- XVII. **La o el** Asesor;
- XVIII. **La o el** Vocal Ejecutivo;
- XIX. **La o el** Presidente de Órgano Colegiado;
- XX. **La o el** Juez;
- XXI. **La o el** Secretario de Acuerdos;
- XXII. **La o el** Secretario de Estudio y Cuenta;
- XXIII. **La o el** Defensor de Oficio;
- XXIV. **La o el** Agente del Ministerio Público;
- XXV. **La o el** Administrador;
- XXVI. **La o el** Cajero;

- XXVII. **La o el** Auditor;
- XXVIII. **La o el** Contralor;
- XXIX. **La o el** Supervisor;
- XXX. **La o el** Visitador;
- XXXI. **La o el** Oficial de policía;
- XXXII. **La o el** Custodio;
- XXXIII. **La o el** Vigilante; y
- XXXIV. La o el Oficial Secretario.**

...

ARTÍCULO 8.- Las y los trabajadores de confianza tendrán las siguientes prerrogativas:

I. ...

II. Tendrán derecho a convertirse en **trabajadoras o** trabajadores de base, con opinión del sindicato, dentro de las disponibilidades del catálogo de puestos, cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) Que acrediten una antigüedad mínima de seis años al servicio de un mismo municipio o de la Legislatura, o de doce años, como **trabajadoras o** trabajadores de cualquier otra entidad pública;

b) ...

ARTÍCULO 9.- Son **trabajadoras y trabajadores de base las y los que tengan** las categorías que con esta clasificación se consigne en el catálogo de puestos **de cada entidad pública.**

ARTÍCULO 10.- Son **trabajadoras y** trabajadores temporales aquéllos a quienes se otorgue nombramiento de los señalados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 18 de esta ley.

ARTÍCULO 10 bis.- En la clasificación relativa a **las y** los trabajadores que prevé la presente ley, se deberán incorporar a las personas con alguna discapacidad física.

ARTÍCULO 11.- ...

I. a la IV. ...

V. La facultad **de la o el** titular de la entidad pública para retener el salario por concepto de multa;

VI. Renuncia por parte **de la o el** trabajador de cualquiera de los derechos o prerrogativas consignados en las normas de trabajo; y

VII. ...

ARTÍCULO 13.- En la interpretación de esta ley se tomará en cuenta que el trabajo no es artículo de comercio, que exige respeto para la libertad y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, salud y nivel de vida decoroso para **la o** el trabajador y su familia; en caso de duda prevalecerá la interpretación más favorable **a la o a el** trabajador.

ARTÍCULO 15.- El cambio de titulares de las entidades públicas no afectará a los derechos de **las y** los trabajadores.

ARTÍCULO 17.- El nombramiento es el instrumento jurídico que formaliza la relación de trabajo entre la entidad pública y **la o** el trabajador.

Las y los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por **la o** el funcionario competente, excepto cuando se trate de **trabajadoras o** trabajadores temporales, para obra o tiempo determinados, en cuyo caso el nombramiento podrá ser sustituido por la lista de raya correspondiente.

Las y los mayores de dieciséis años y las personas con alguna discapacidad física pueden prestar libremente sus servicios, **las y** los mayores de catorce y menores de dieciséis, necesitan de autorización de sus **madres**, padres o tutores y a falta o negativa de ellos, por resolución del Tribunal.

La omisión o falta de expedición del nombramiento es responsabilidad de la entidad pública.

ARTÍCULO 18.- Los nombramientos de **las y** los trabajadores podrán ser:

I. a la V. ...

Se entenderá que el nombramiento es definitivo en caso de que se omitan las características que señalan las fracciones II, III, IV y V de este artículo.

ARTÍCULO 19.- ...

I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio **de la o el** nombrado;

II. a la IX.

ARTÍCULO 20.- El nombramiento aceptado obliga **a la o el** trabajador a regir sus actos con el más alto concepto de profesionalismo, honestidad, rectitud y a cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente y a las consecuencias que sean **conforme** a la ley, a la costumbre y a la buena fe.

ARTÍCULO 21.- Solamente se podrá autorizar el cambio de adscripción de **una o un** trabajador, en alguna de las modalidades que a continuación se enumeran:

I. a la III. ...

...

a) a la c) ...

d) Por solicitud **de la o el** trabajador; y

e) ...

En el caso de la fracción III de este artículo, la entidad en que labore **la o el** trabajador, le dará a conocer, con quince días de anticipación al en que deba surtir efectos la medida, las causas del traslado y tendrá obligación de sufragar los gastos de viaje; si la permanencia **de la o el** servidor público es por período mayor de seis meses, tendrá derecho a que se le cubran los gastos que origine el transporte del menaje de casa indispensable para la instalación de su cónyuge y dependientes económicos que habiten en su domicilio. Se exceptúa a la entidad de esta obligación, cuando el traslado se deba a solicitud **de la o el** propio trabajador.

Cuando el cambio **de la o el** trabajador, determinado por **la o el** titular de la entidad pública, sea de adscripción, **la o el** trabajador conservará su mismo nivel salarial, categoría, plaza, antigüedad, derechos y prestaciones, pero de considerarse el cambio improcedente el trabajador podrá recurrir al Tribunal.

ARTÍCULO 22.- Las y los trabajadores del Gobierno del Estado se clasifican conforme a lo señalado en **el** catálogo general de puestos que para el efecto **expida la Oficialía Mayor de Gobierno. Las y los** trabajadores de las demás entidades sometidas al régimen de la presente ley, se clasifican conforme a sus propios catálogos que se establezcan dentro de su régimen interno. En la formulación, aplicación y actualización de los catálogos de puestos se escuchará la opinión de sus respectivos sindicatos.

ARTÍCULO 23.- Son causa de suspensión temporal de la obligación **de la o el** trabajador de prestar sus servicios, sin su responsabilidad:

- I. Que **la o** el servidor público contraiga alguna enfermedad grave que implique riesgo de contagio para las personas que trabajan con él;
- II. ...
- III. La prisión preventiva **de la o el** trabajador;
- IV. El arresto **de la o el** trabajador;
- V. El cumplimiento de los servicios y desempeño de los cargos mencionados en el artículo 5° de la Constitución **Política de los Estados Unidos Mexicanos** y el de las obligaciones consignadas en el artículo 31, fracción III, de la propia Constitución **Federal**;
- VI. La designación **de la o el** trabajador como representante ante el Tribunal;
- VII. ...
- VIII. La falta de los documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sean imputables **a la o a el** trabajador;
- IX. La disposición que como sanción disciplinaria dicte **la o** el titular de la entidad pública respectiva, por faltas cometidas en el desempeño del servicio y que no ameriten el cese definitivo. Esta suspensión en ningún caso podrá exceder de diez días hábiles; y

- X. **Las y los** trabajadores que manejen fondos, valores o bienes, podrán ser suspendidos hasta por dos meses por **la o** el titular de la entidad pública respectiva, cuando apareciere alguna irregularidad en su gestión. La suspensión referida tendrá por objeto la práctica de la investigación y resolución correspondientes. En caso de que esta sea absoluta, se pagarán **a la o a el** trabajador los salarios vencidos y se le reintegrará a su puesto.

ARTÍCULO 24.- En los casos del artículo anterior no tendrá **la o** el titular de la entidad pública la obligación de pagar el salario **a la o a el** trabajador, salvo en el caso de la fracción III, cuando la prisión derive de un acto **de la o de el** trabajador realizado en defensa de los intereses de la entidad pública, en el que tendrá **la o** el titular de la misma la obligación de pagar los salarios durante el tiempo en que permanezca privado de la libertad.

ARTÍCULO 25.- ...

- I. En los casos de las fracciones I y II, desde la fecha en que **la o** el titular de la entidad pública tenga conocimiento de la enfermedad o incapacidad **de la o el** trabajador, hasta que termine el periodo fijado por la institución de seguridad social correspondiente, o antes, si desaparece la incapacidad para el trabajo, sin que la suspensión pueda exceder del término fijado en la ley de seguridad social respectiva para el tratamiento de las enfermedades que no sean consecuencia de un riesgo de trabajo;

- II. Tratándose de las fracciones III y IV, desde el momento en que **la o** el trabajador acredite estar detenido a disposición de la autoridad judicial o administrativa, hasta la fecha en que recupere su libertad o cause ejecutoria la sentencia que le imponga una pena de prisión que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo;
- III. ...
- IV. En el caso de la fracción VII, durante el tiempo estrictamente necesario para atender el citatorio. De ser compatibles con los servicios prestados, **la o** el trabajador y **la o** el titular de la entidad pública podrán convenir en que se suspenda únicamente la parte proporcional de la jornada correspondiente, o en cambiar el horario del día o la jornada de trabajo, en vez de la suspensión;
- V. En el caso de la fracción VIII, desde la fecha en que **la o** el titular de la entidad pública tenga conocimiento del hecho, hasta por un periodo de dos meses;
- VI. En el caso de la fracción IX, desde la fecha en que se haya señalado como inicio de la suspensión por **la o** el titular de la entidad pública; y
- VII. En el caso de la fracción X, desde la fecha en que **la o** el titular de la entidad pública tenga conocimiento de la irregularidad en que incurrió **la o** el trabajador.

ARTÍCULO 26.- De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de esta Ley, **la o** el trabajador deberá regresar a sus labores:

- I. a la II. ...

ARTÍCULO 27.- ...

- I. El mutuo consentimiento de las partes, ya sea que se exprese a través de un acuerdo de voluntades, o de la renuncia libre **de la o el** trabajador;
- II. Por conclusión de la obra o vencimiento del término por el que fue contratada **la o el** trabajador;
- III. La incapacidad permanente parcial que impida **a la o el** trabajador seguir desempeñando sus actividades habituales, salvo que sea posible que realice otro trabajo compatible con sus aptitudes;
- IV. ...
- V. La incapacidad física o mental, o la inhabilidad manifiesta **de la o el** trabajador, no derivadas de un riesgo de trabajo, que hagan imposible la continuación de la relación de trabajo;
- VI. La jubilación **de la o el** trabajador;
- VII. La muerte **de la o el** trabajador; y
- VIII. La imposibilidad **de la o el** trabajador de cumplir con la relación de trabajo por una sentencia ejecutoriada que le imponga pena de la privación de la libertad.

ARTÍCULO 28.- ...

Si fuere **la o** el titular de la entidad pública quien pretenda la rescisión, previamente deberá instaurar un procedimiento administrativo que respete **las garantías** de audiencia y **de defensa y** que sea substanciado en condiciones de igualdad procesal.

ARTÍCULO 29.- **La o** el titular de la entidad pública podrá rescindir la relación de trabajo **a la o el** trabajador, sin incurrir en responsabilidad.

Para ello, deberá substanciarse un procedimiento al que asistan **la o** el propio trabajador, la parte denunciante en caso de haberla y la parte sindical correspondiente para garantizar que exista igualdad de condiciones procesales. Lo anterior, siempre y cuando se produzca cualesquiera de las causales siguientes:

- I. Que incurra **la o** el trabajador en faltas de probidad u honradez; o en actos de violencia, **discriminación, acoso laboral**, amagos, injurias o malos tratos contra sus **jefas o jefes o compañeras y** compañeros, o familiares de unos u otros, dentro de horas de servicio, salvo que medie provocación o que obre en legítima defensa, si son de tal manera graves que hagan imposible la relación de trabajo;
- II. Que cometa **la o** el trabajador contra algunos de sus **compañeras o** compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ello se altera la disciplina del lugar en que desempeña el trabajo;

- III. Que ocasione **la o** el trabajador, intencionalmente, daños materiales en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo; o causar dichos daños por negligencia tal, que ella sea la causa del perjuicio;
- IV. Que cometa **la o** el trabajador actos inmorales durante el desempeño de su trabajo, si con ello daña la imagen de la entidad pública;
- V. ...
- VI. Por desobedecer **la o** el trabajador, sin justificación, las órdenes que recibe de sus superiores;
- VII. ...
- VIII. Que dentro del término de treinta días naturales, falte a sus labores cuatro o más días, sin permiso **de la o el** titular de la entidad pública o sin causa justificada;
- IX. a la X. ...
- XI. Que incurra la o el trabajador en conductas lascivas verbales o físicas contra otra u otro trabajador; y**
- XII. ...

ARTÍCULO 30.- Cuando la relación de trabajo haya tenido una duración de más de veinte años, no procederá la rescisión, no obstante que se actualice alguna de las causas señaladas en el artículo 29 de esta Ley, pero de probarse las señaladas causas se impondrá **a la o el** trabajador la corrección disciplinaria que corresponda.

Si en el lapso de un año **la o** el trabajador repite la falta o cometa otra u otras que constituya una causa legal de rescisión, dejará de tener efecto la disposición anterior.

ARTÍCULO 31.- En caso de que **la titular o** el titular de la entidad pública inicie el procedimiento de rescisión de la relación de trabajo por causas imputables **a la o el** trabajador, deberá notificarle legalmente y por escrito su determinación, que contenga con claridad los hechos que la motivan y la fecha o fechas en que se cometieron, señalando además con precisión las fechas de las audiencias o de la práctica de cualesquier diligencia administrativa, tendiente a demostrar la comisión o no de los hechos que se le imputan.

La notificación **de la determinación del inicio del procedimiento de rescisión de la relación de trabajo** deberá entregarse personalmente **a la o a el** trabajador **por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la diligencia;** o bien, comunicarlo al Tribunal dentro de los cinco días siguientes, en cuyo caso deberá proporcionar el último domicilio que tenga registrado **de la o el** trabajador a fin de que dicha autoridad se lo notifique.

La falta de notificación **a la o a el** trabajador personalmente o por conducto del Tribunal, **así como de las formalidades del procedimiento,** serán suficientes para determinar la nulidad del inicio del procedimiento de la rescisión y, en consecuencia, la injustificación de la separación, si así lo hubiese determinado.

ARTÍCULO 32.- ...

En el acta de investigación administrativa, **la titular o** el titular de la entidad pública o su representante otorgará **a la o el** trabajador el derecho de audiencia y defensa, en la que tendrá intervención la representación sindical, asentándose en ella los hechos, motivo de su origen, con toda precisión; la declaración **de la o el** trabajador afectado y la del representante sindical, si intervinieron y quisieron hacerlo, las de **los testigos o** los testigos de cargo y descargo idóneos; asimismo se recibirán las demás pruebas que pertinentemente procedan, firmándose las actuaciones al término de las mismas por **las y** los interesados, lo que harán de igual forma dos testigos de asistencia.

De no querer firmar el acta **las o** los intervinientes se asentará tal circunstancia, lo que no invalidará el contenido de la misma, debiéndose entregar una copia **a la o a el** trabajador y otra al representante sindical.

ARTÍCULO 33.- **La o el** trabajador que haya sido separado **del empleo** injustificadamente, a su elección, podrá **solicitar** ante el Tribunal, **que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba o** que se le indemnice con el importe de tres meses de salario.

Si en el juicio no comprueba la entidad pública alguna causa de rescisión así como el procedimiento administrativo seguido, la o el trabajador tendrá derecho además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que se cumplimente el laudo.

ARTÍCULO 34.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para **la o** el trabajador:

- I. Que incurra **la titular o** el titular de la entidad pública o **la o** el superior jerárquico en faltas de probidad u honradez; o en actos de violencia, amagos, **acoso laboral**, injurias o malos tratos contra **la o** el trabajador o familiares de éste, dentro de horas de servicio, salvo que medie provocación o que obre en legítima defensa, si son de tal manera graves que hagan imposible la relación de trabajo;
- II. Que lo obligue **la titular o** el titular de la entidad pública a laborar o permanecer bajo la existencia de un peligro grave para la seguridad o salud **de la o el** trabajador, ya sea por la carencia de condiciones higiénicas o por no cumplir las medidas preventivas y de seguridad que establezcan las leyes y las autoridades;
- III. Modificar **la titular o** el titular de la entidad pública las condiciones de trabajo en perjuicio de **la o el** trabajador, sin su consentimiento o sin la aprobación del Tribunal, salvo cuando concurren circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, para evitar problemas graves;
- IV. No recibir el salario en la fecha debida por causas imputables **a la titular o el** titular de la entidad pública; y
- V. ...

ARTÍCULO 35.- **La o el** trabajador podrá separarse de su trabajo dentro del mes siguiente a la fecha en que se dé cualquiera de las causas mencionadas en el artículo anterior, o que tenga conocimiento de ellas, y tendrá derecho a que la entidad pública **la o** lo indemnice con el importe de las prestaciones a que se refiere el artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 38.- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual **la o** el trabajador está a disposición de la entidad pública para prestar sus servicios.

ARTÍCULO 41.- Cuando la naturaleza del servicio así lo exija, la jornada máxima se reducirá teniendo en cuenta el número de horas que pueda trabajar **una persona** sin sufrir quebranto en su salud.

ARTÍCULO 43.- **Las y los** trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo.

La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana será facultativo para **la o** el trabajador y obliga a la entidad pública a pagarle el tiempo excedente con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de jornada.

ARTÍCULO 44.- Durante la jornada continua de trabajo se concederá **a la o el** trabajador un descanso de media hora, en el lugar adecuado que dispongan las Condiciones Generales de Trabajo, sin que se afecte la atención del servicio.

ARTÍCULO 45.- En los casos de siniestro o riesgo para **las y los** servidores públicos o la seguridad de las instalaciones, la jornada de trabajo podrá prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para restablecer las condiciones de seguridad. **La o** el trabajador podrá auxiliar en las labores correspondientes.

ARTÍCULO 46.- La jornada de trabajo de **las y** los menores de dieciséis años no podrá exceder de seis horas diarias y deberá dividirse en dos periodos máximos de tres horas. Entre los distintos periodos de la jornada, disfrutarán una hora de reposo por lo menos.

ARTÍCULO 47.- Por cada cinco días de servicio disfrutará **la o** el trabajador de dos días de descanso con pago de salario íntegro. Se procurará que los días de descanso semanal sean el sábado y domingo.

En los trabajos que requieran una labor continua, se fijarán los días en que **las y** los trabajadores disfrutarán el descanso semanal, de acuerdo a los roles de actividades que se establezcan por **la o** el titular de la entidad pública, escuchando la opinión del sindicato.

ARTÍCULO 48.- A **las y** los trabajadores que laboren en domingo, sin que éste fuere su día de descanso, percibirán una prima del veinticinco por ciento del salario que corresponda a un día de jornada normal.

ARTÍCULO 49.- Serán considerados como días de descanso obligatorio, los que señala el calendario oficial, así como los días en que se verifiquen elecciones federales y locales. También podrán ser días de descanso los que convengan **las titulares y** los titulares de las entidades con **las y** los trabajadores.

ARTÍCULO 50.- **Las y los** trabajadores que por necesidad del servicio laboren en sus días de descanso obligatorio, independientemente de su salario, percibirán un doscientos por ciento más del mismo por el servicio prestado, sin que tal evento pueda repetirse en más de dos ocasiones en treinta días naturales.

ARTÍCULO 51.- Las y los trabajadores que tengan más de seis meses ininterrumpidos de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen en el calendario que para ese efecto establezca la entidad pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para los asuntos urgentes, para las que se utilizarán, de preferencia, **las y los** trabajadores que no tuvieron derecho a vacaciones.

Cuando por necesidad del servicio **una o** un trabajador no pudiere hacer uso de las vacaciones en el periodo señalado, disfrutará de ellas durante los quince días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso **las y los** trabajadores que laboren en periodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de salario. Las vacaciones son irrenunciables y no podrán compensarse con una remuneración.

ARTÍCULO 52.- Las y los trabajadores percibirán una prima adicional al salario, equivalente al 30.33 por ciento de los días correspondientes a cada periodo.

ARTÍCULO 53.- Todas y todos los trabajadores que cuenten con más de diez años de servicios, tendrán derecho a cinco días más laborables por concepto de vacaciones en cada periodo.

ARTÍCULO 54.- Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha en que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia **por lo menos seis meses**, tendrá un descanso extraordinario por día de una hora, para amamantar a sus hijos. Para determinar los descansos a que se refiere este artículo, la interesada exhibirá los certificados médicos que establezcan la fecha aproximada del parto y que hagan saber la fecha en que sucedió el mismo.

ARTÍCULO 54 bis.- *Los padres trabajadores, tendrán derecho a cinco días hábiles de descanso previa justificación en los casos siguientes:*

- I. Cuando su esposa, concubina o pareja tenga un parto;*
- II. Cuando su esposa, concubina o pareja tenga perdida natural del embrión o feto; y*
- III. Cuando algún familiar de hasta el segundo grado requiera de cuidados médicos.*

ARTÍCULO 55.- Cuando **las y los** trabajadores tengan que desempeñar comisión de representación del Estado o de elección popular, incompatibles con su trabajo, la entidad pública les concederá el permiso o licencia necesarios sin goce de salario y sin perder sus derechos escalafonarios y de antigüedad, por todo el tiempo que **la interesada o** el interesado esté en el desempeño correspondiente de dicho encargo.

La entidad pública, previo estudio del caso, podrá conceder permiso o licencia sin goce de sueldo a sus **trabajadoras y** trabajadores, hasta por **un año**, cuando éstos tengan por lo menos **seis meses** de antigüedad en el servicio, **permiso que puede ser prorrogado por una sola vez, dependiendo de la naturaleza del cargo desempeñado.**

Para que los permisos o licencias se concedan es requisito previo la solicitud por escrito **de la o el** trabajador, cuando menos cinco días anteriores a la fecha en que debe empezar a surtir efectos el mismo; asimismo, deberá de avisar de la reanudación del servicio, con una anticipación de diez días al del vencimiento del permiso o licencia.

ARTÍCULO 55 bis.- *Todas las servidoras y los servidores públicos que contraigan matrimonio o bien que sufran la pérdida de algún familiar hasta el segundo grado, tendrán derecho a cinco días de descanso.*

ARTÍCULO 56.- Las y los trabajadores que sufran enfermedades no profesionales, previa comprobación que hagan **las o** los médicos de la institución de seguridad social respectiva, y donde no exista, **las o** los médicos particulares, tendrán derecho a licencias, para dejar de concurrir a sus labores, en los siguientes términos:

- I. A **las y** los trabajadores que tengan más de seis meses pero menos de cinco años de servicio, hasta sesenta días con salario íntegro; hasta treinta días más con medio salario y hasta sesenta días más sin sueldo;
- II. A **las y** los que tengan de cinco a diez años de servicio, hasta noventa días con goce de salario íntegro; hasta cuarenta y cinco días más con medio salario y hasta noventa días más sin salario; y
- III. A **las y** los que tengan más de diez años de servicio, hasta ciento veinte días con goce de salario íntegro; hasta sesenta días más con medio salario y hasta ciento veinte días más sin salario.

ARTÍCULO 57.- Salario es la remuneración que debe pagarse **la o el** trabajador por los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones que se establezcan.

ARTÍCULO 58.- El salario de **las y** los trabajadores será uniforme para cada una de las categorías **y puesto desempeñado** y se fijará en los presupuestos de egresos respectivos, de acuerdo a la capacidad económica de cada entidad pública, sin que puedan ser disminuidos durante la vigencia de éstos. En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo general y profesional para la zona económica donde se preste el servicio, de acuerdo con las categorías similares contenidas en los tabuladores.

ARTÍCULO 60.- **La titular o** el titular de cada entidad pública, tomando en cuenta la opinión del sindicato correspondiente, fijará las normas, lineamientos y políticas que permitan establecer las diferencias en las remuneraciones asignadas para los casos de alcances en los niveles de tabulador, que se originen con motivo de los incrementos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 61.- Los pagos se efectuarán en el lugar que **las y** los trabajadores presten sus servicios; se harán en moneda de curso legal, por medio de cheques nominativos y precisamente durante la jornada de trabajo. Se pagará directamente **a la o el** trabajador y sólo en los casos en que esté imposibilitado para efectuar el cobro, el pago podrá hacerse a la persona que designe mediante carta poder que suscriba ante dos testigos.

ARTÍCULO 63.- ...

I. a la II. ...

III. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas, **pago de servicios** y cajas de ahorro, siempre que **la o** el trabajador hubiese manifestado previamente, de una manera expresa, su conformidad;

IV. De los descuentos ordenados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, con motivo de las obligaciones contraídas por **las y** los trabajadores;

V. ...

VI. Del pago de abonos para cubrir obligaciones con el **Consejo Promotor de la Vivienda Popular, o cualquier otra institución**, derivadas de la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casa habitación, así como al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.

El monto total de los descuentos será el que convenga **la o** el trabajador y la entidad pública, sin que pueda ser mayor del treinta por ciento del salario, excepto en los casos a que se refieren las fracciones I, IV y VI de este precepto.

ARTÍCULO 66.- Se prohíbe la imposición de multas a **las y** los trabajadores en su centro de trabajo, cualquiera que sea su causa o concepto.

ARTÍCULO 69.- Además de otras obligaciones consignadas en esta ley, **las titulares y** los titulares de las entidades públicas, en las relaciones laborales con sus **trabajadoras y** trabajadores, tendrán las siguientes:

- I. Observar buenas costumbres en los lugares de trabajo y guardar debida consideración y respeto a **las y** los trabajadores, absteniéndose de darles malos tratos tanto de palabra como de obra;
- II. Preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos y de antigüedad, a **las y** los trabajadores sindicalizados respecto de quienes no lo estuvieren, aún cuando presente alguna discapacidad física, en cuyo caso **a petición del trabajador**, deberá de **reubicarla o** reubicarlo en actividades compatibles con sus aptitudes o habilidades, sin perjuicio de los derechos a que tiene **la o** el trabajador en seguridad social; y a los que acrediten tener mejores derechos con el escalafón;
- III. Pagar puntualmente en los días previstos, los sueldos y demás prestaciones, de acuerdo a los tabuladores correspondientes a las categorías en que estén clasificados escalafonariamente **las y** los trabajadores;
- IV. Prevenir **todo tipo de** riesgos de trabajo donde quiera que se presten los servicios, fomentando la seguridad e higiene entre sus **trabajadoras y** trabajadores e instalando y modificando los establecimientos y equipos y demás instrumentos de trabajo, de acuerdo a los requerimientos contenidos en las leyes, reglamentos e instructivos correspondientes y a las medidas determinadas por las autoridades competentes, **de tal forma que sea prioridad cuidar**

la salud en el trabajo y evitar daños físicos, químicos, biológicos y psicosociales.

- V. Proporcionar oportunamente a **las y** los trabajadores los instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, reponiéndolos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar los suyos propios;
- VI. ...
- VII. Fomentar la educación, la capacitación, la cultura y el deporte entre sus **trabajadoras y** trabajadores, colaborando con las autoridades de trabajo y de educación, de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes;
- VIII. Conceder licencias a sus **trabajadoras y** trabajadores, sin menoscabo de sus derechos y antigüedad y en los términos de las condiciones generales de trabajo, en los siguientes casos:
- a) ...
- b) Cuando sean **promovidas o** promovidos temporalmente al ejercicio de otras comisiones, en entidad diferente a la de su adscripción o cargos de confianza;
- c) ...
- d) A **trabajadoras y** trabajadores que sufran enfermedades no profesionales, en los términos del artículo 56 de esta Ley y;

- e) ...
- IX. Conceder a **las y** los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales a que se refiere el artículo 5o. de la Constitución General de la República, cuando estas actividades deban cumplirse dentro de su jornada de trabajo;
- X. ...
- XI. Cubrir las aportaciones que fijen las leyes especiales, para que **las y** los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales;
- XII. ...
- XIII. Proporcionar la capacitación y adiestramiento a sus **trabajadoras y** trabajadores; y
- XIV. ...

ARTÍCULO 70.- Además de otras prohibiciones consignadas en esta ley, **las y** los titulares de las entidades públicas, tendrán las siguientes:

- I. Exigir o aceptar dinero u otras dádivas de **las y** los trabajadores como gratificación porque se les admita en el trabajo, o por cualquier otro motivo que se refiera a las condiciones de éste;
- II. a la III. ...

- IV. Obligar a **las y** los trabajadores, por cualquier medio, a pertenecer o no a algún sindicato o agrupación de cualquier naturaleza, o a que voten por un determinado partido o candidato;
- V. a la VI. ...
- VII. Distraer a sus **trabajadoras y** trabajadores para realizar actividades propias de partidos políticos dentro del horario de trabajo.

CAPITULO VII

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE **LAS Y** LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 71.- Además de las obligaciones consignadas en esta ley, **las y** los trabajadores tendrán las siguientes:

- I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus **jefas o** jefes y reglamentos respectivos;
- II. Observar buenas costumbres en los lugares de trabajo y guardar la debida consideración y respeto a sus **jefas o** jefes, compañeros y público, absteniéndose de darles malos tratos, tanto de palabra como de obra;
- III. a la VII. ...

- VIII. Comunicar a su superior inmediato las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños y perjuicios a los intereses de la entidad pública, de sus titulares, de **otras u** otros trabajadores y, en general, de cualquier otra persona que pudiera resultar afectada por las mismas;
- IX. a la X. ...
- XI. Comunicar por escrito **a la titular o el** titular de la entidad pública en la que presten sus servicios, el incumplimiento de las obligaciones establecidas o las dudas fundadas que les susciten la procedencia de las órdenes que reciban;
- XII. Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciban de la **Contraloría Interna** del Estado o de las contralorías internas, conforme a la competencia de éstas;
- XIII. a la XV.

ARTÍCULO 72.- Además de otras prohibiciones consignadas en esta ley, **las y** los trabajadores tendrán las siguientes:

- I. a la V. ...
- VI. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso **de la titular o el** titular de la entidad pública; y
- VII. Suspender las labores sin autorización **de la titular o el** titular de la entidad pública.

ARTÍCULO 73.- Las y los trabajadores y las titulares y los titulares de las entidades públicas deberán conjuntar esfuerzos a fin de lograr una mayor eficiencia en las mismas. **La titular o el titular** deberá proporcionar a **todas y** todos sus trabajadores la capacitación y el adiestramiento en su trabajo que al mismo tiempo les permita elevar su nivel de vida, conforme a los programas formulados de común acuerdo. **Las y los** trabajadores por su parte, deberán participar activamente en la elaboración e instrumentación de dichos documentos y cumplir con las obligaciones que los mismos les impongan.

ARTÍCULO 73 bis.- Las entidades públicas deberán crear y cumplir los programas de capacitación y adiestramiento a que se refiere el presente capítulo, en caso contrario se incurrirá en responsabilidad.

ARTÍCULO 74.- ...

- I. ...
- II. Que **la y** el trabajador adquiera nuevos conocimientos y habilidades relacionados con su actividad en la entidad pública, perfeccione los que ya tenga y se actualice con respecto a nuevas tecnologías y sistemas de trabajo;
- III. ...
- IV. Que **la o** el trabajador se prepare para ocupar una vacante o puesto de nueva creación y para realizar otras actividades en la entidad pública;
- V. Mejorar, en general, las aptitudes de **la y el** trabajador; y

- VI. Preparar a **las y** los trabajadores de nuevo ingreso que requieran capacitación inicial para el empleo.

ARTÍCULO 75.- ...

I. a la III. ...

- IV. Señalarán los procedimientos de selección para establecer el orden en que serán capacitados **las y** los trabajadores de un mismo puesto y categoría

V. Se referirán a periodos de tres años, tratándose de **trabajadoras o** trabajadores al servicio del municipio o de la Legislatura y, de seis años, en los demás casos;

VI. ...

ARTÍCULO 77.- La capacitación y el adiestramiento se darán preferentemente durante la jornada de trabajo, aunque podrá pactarse que se impartirán fuera de ella, atendiendo a la naturaleza de los servicios o cuando **la o** el trabajador desee capacitarse en una actividad distinta a la de la ocupación que desempeña.

ARTÍCULO 78.- La capacitación y el adiestramiento podrán darse dentro o fuera del lugar o lugares donde preste sus servicios **la o** el trabajador, por conducto de personal de la entidad pública o de instructores o instituciones especializados.

ARTÍCULO 79.- **Las y los** trabajadores a quienes se imparta capacitación o adiestramiento están obligados a:

I. a la III. ...

ARTÍCULO 80.- Las y los trabajadores que aprueben los exámenes de evaluación recibirán de **las o** los instructores o instituciones capacitadoras las respectivas constancias de habilidades laborales, autenticadas por la comisión mixta de capacitación y adiestramiento. Estas constancias tendrán pleno valor para acreditar la capacidad **de la o el** trabajador que aspire a un cambio o categoría dentro de la entidad pública en que hayan sido expedidas.

ARTÍCULO 81.- Se entiende por escalafón el sistema organizado en cada una de las entidades públicas, conforme a las bases establecidas en este título, para efectuar las promociones de ascenso de **las y** los trabajadores de base, así como autorizar las permutas y movimientos de **las y** los mismos.

ARTÍCULO 82.- Tienen derecho de participar en los concursos para ser ascendidos, **todas las y** los trabajadores de base con un mínimo de seis meses en la plaza del grado inmediato inferior y que hayan aprobado los exámenes de evaluación dentro de los planes y programas de capacitación y adiestramiento.

ARTÍCULO 83.- En cada entidad pública se **deberá** expedir un reglamento de escalafón, conforme a las bases establecidas en este título, el cual se formulará de común acuerdo por **la titular o** el titular respectivo y el sindicato correspondiente.

La omisión de la expedición de éste reglamento es responsabilidad de las y los titulares de las entidades públicas.

ARTÍCULO 85.- ...

A. a la C. ...

D. Por buen comportamiento, la conducta apegada **de la o el** trabajador a las normas de trabajo y a las instrucciones que está **obligada u** obligado a cumplir dentro de éste.

ARTÍCULO 89.- Quien se ostente como titular de las entidades públicas proporcionarán a las comisiones mixtas de escalafón los medios administrativos y materiales para su eficaz funcionamiento.

ARTÍCULO 91.- Las y los titulares darán a conocer a la comisión mixta de escalafón respectiva y al sindicato, las vacantes que se presenten, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se autorice la baja o se apruebe oficialmente la creación de plazas de base.

ARTÍCULO 92.- Al recibir **de la o el** titular dicha comunicación, la comisión mixta de escalafón procederá de inmediato a convocar a un concurso entre **las y** los trabajadores de la categoría inmediata inferior, mediante circular o boletín que se fijará en lugares visibles de los centros de trabajo correspondientes y en el local que ocupe el sindicato.

ARTÍCULO 94.- En los concursos, la comisión mixta de escalafón verificará, en su caso, las pruebas a que sean sometidos **las y** los concursantes y calificará los factores escalafonarios, teniendo en cuenta los documentos, constancias o hechos que los comprueben, de acuerdo con la tabulación fijada en los reglamentos.

ARTÍCULO 95.- La vacante se otorgará **a la o el** trabajador de la categoría inmediata inferior que, habiendo sido aprobado de acuerdo con la calificación señalada en el reglamento, obtenga la mejor puntuación.

En igualdad de condiciones se preferirá **a la o el** trabajador que tenga mayor tiempo de servicios prestados dentro de la misma entidad pública. Cuando existan varios en esta situación, se preferirá **a la o el** que demuestre que es la única fuente de ingresos de su familia.

ARTÍCULO 96.- Las contrataciones de plazas de última categoría, de nueva creación o generadas por renuncia, jubilación, pensión, retiro voluntario, defunción, ascenso, licencias, comisión o sanción, disponibles en cada grupo o subsistema, así como las generadas durante los procesos de corrimiento escalafonario, se realizará por **la titular o** el titular de la entidad pública, procediendo a cubrir las vacantes de forma expedita atendiendo invariablemente las propuestas hechas en un cincuenta por ciento por el sindicato.

Las y los aspirantes a ocupar las plazas vacantes deberán reunir los requisitos que para esos puestos señale cada entidad pública.

ARTÍCULO 97.- Cuando se trate de vacantes temporales que no excedan de seis meses, no se moverá el escalafón; el sindicato propondrá a **las o** los trabajadores que deban cubrir las cumpliendo los requisitos del artículo anterior.

ARTÍCULO 98.- Las vacantes temporales mayores de seis meses, serán ocupadas por **la o** el trabajador que demuestre mayor aptitud, de acuerdo al resultado de su evaluación; pero **las y** los trabajadores ascendidos serán nombrados en todos los casos, con el carácter de provisionales.

Cuando quien disfrute la licencia, pretenda reingresar anticipadamente al servicio, deberá comunicarlo a la entidad pública con diez días de antelación, al concluir los cuales **la o** el trabajador temporal regresará a ocupar su puesto de base.

ARTÍCULO 99.- El procedimiento para resolver las permutas de empleos, así como las inconformidades de **las y** los trabajadores afectados por el trámite o movimientos escalafonarios, será previsto en los reglamentos. La autoridad competente para resolverlos será el Tribunal.

TÍTULO CUARTO

DE LAS ORGANIZACIONES COLECTIVAS DE **LAS Y** LOS TRABAJADORES Y DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

ARTÍCULO 100.- La ley reconoce la libertad de coalición de **las y** los trabajadores para constituirse en sindicatos o federaciones.

ARTÍCULO 101.- Sindicato es la asociación de **trabajadoras y** trabajadores constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses, orientado invariablemente a mejores metas de justicia social.

ARTÍCULO 102.- En cada entidad pública sólo habrá un sindicato titular de los derechos derivados de esta Ley. En caso de que concurren varios grupos de **trabajadoras y** trabajadores que pretendan ese derecho, el Tribunal otorgará el reconocimiento al mayoritario.

...

ARTÍCULO 103.- **Las y los** trabajadores de confianza no podrán formar parte de los sindicatos.

ARTÍCULO 104.- Cuando **las y** los trabajadores de base desempeñen un puesto de confianza, quedarán suspendidas todas sus obligaciones y derechos sindicales.

ARTÍCULO 105.- Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen como mínimo cien **trabajadoras o** trabajadores de base en activo dentro de la entidad pública correspondiente y que cumplan con los requisitos que establece esta Ley.

ARTÍCULO 107.- El Tribunal, al recibir la solicitud de registro, comprobará con los medios que estime más prácticos y eficaces, la veracidad de la información proporcionada, de la libre voluntad de **las y** los trabajadores para constituirse en sindicato o sección y de que no existe otro sindicato o sección dentro de la entidad pública de que se trate.

El Tribunal certificará, en forma previa al registro, si el sindicato o su sección solicitante cuenta con la mayoría de **las y** los trabajadores.

ARTÍCULO 108.- ...

I. a la III. ...

IV. Si se comprueba que no existe libre voluntad de la mayoría de **las y** los trabajadores para constituirse como sindicato.

ARTÍCULO 109.- ...

I. a la VII. ...

...

a) la asamblea de **las y los** trabajadores se reunirá para el solo efecto de conocer de la expulsión;

- b) cuando se trate de sindicatos integrados por secciones, el procedimiento de expulsión se llevará a cabo ante la asamblea de la sección correspondiente, pero el acuerdo de expulsión deberá someterse a la decisión de **las y** los trabajadores de cada una de las secciones que integren el sindicato;
- c) **la o** el trabajador afectado será oído en defensa, por sí o por conducto de representante, de conformidad con las disposiciones contenidas en los estatutos;
- d) la asamblea conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca **la o** el afectado;
- e) **las y** los trabajadores al momento de la votación no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito;
- f) a la g)...

VIII. Forma de convocar a asamblea, época de celebración de las ordinarias y quórum requerido para sesionar. En el caso de que la directiva no convoque oportunamente a las asambleas previstas en los estatutos, **las y** los trabajadores que representen el treinta y tres por ciento del total de **las y** los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos, podrán solicitar de la directiva que convoque a la asamblea y si no lo hace dentro de un término de diez días, podrán **las y** los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato o de la sección.

IX. a la XIV.

ARTÍCULO 113.- Los sindicatos representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que les correspondan, sin perjuicio de **las y** los trabajadores para obrar o intervenir directamente, cesando entonces, a petición **de la o el** trabajador, la intervención del sindicato.

ARTÍCULO 116.- ...

I. a la II. ...

III. Ejercer cualquier tipo de violencia o actos de presión sobre **las y** los trabajadores para obligarlos a que se sindicalicen o renuncien a la organización; para que manifiesten su voluntad en apoyo a decisiones de sus directivos u otra finalidad contraria a su libertad sindical.

ARTÍCULO 121.- Los sindicatos podrán constituir una federación, la que se registrará por las disposiciones de este capítulo, en lo que sean aplicables; o bien, adherirse a una ya creada, con la limitación de que sea similar a la de **las y** los trabajadores al servicio del Estado.

ARTÍCULO 124.- En la fijación de las condiciones generales de trabajo deberá buscarse que sean el resultado de la negociación desarrollada por **la titular o** el titular de la entidad pública y el sindicato correspondiente.

ARTÍCULO 126.- Las condiciones generales de trabajo de cada entidad pública que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno del Estado o de los ayuntamientos y que deban cubrirse a través del presupuesto de egresos, deberán ser consultadas, respectivamente, a la Secretaría de Finanzas o a las tesorerías municipales correspondientes.

ARTÍCULO 129.- Huelga es la suspensión temporal del trabajo como resultado de una coalición de **las y los** trabajadores, decretada en la forma y términos que esta ley establece.

ARTÍCULO 130.- Declaración de huelga es la manifestación de voluntad de la mayoría de **las y los** trabajadores de una entidad pública de suspender las labores, de acuerdo con los requisitos que establece esta ley, si **la titular o** el titular de la misma no accede a sus demandas.

ARTÍCULO 131.- **Las y los** trabajadores podrán hacer uso del derecho de huelga respecto de una o varias entidades públicas, cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que consagra la presente ley.

ARTÍCULO 136.- ...

I. ...

- II. Que sea declarada por las dos terceras partes de **las y** los trabajadores de la entidad pública afectada, lo que se comprobará con la copia del acta de la asamblea en la que se haya declarado la huelga, misma que deberá adjuntarse al pliego de peticiones.

ARTÍCULO 137.- En tanto no se declare ilegal, inexistente o terminado un estado de huelga, el Tribunal y las autoridades civiles y militares deberán respetar el derecho que ejerciten **las y** los trabajadores, dándoles las garantías y prestándoles el auxilio que soliciten.

ARTÍCULO 138.- ...

- I. ...
- II. Por resolución de la asamblea de **trabajadoras y** trabajadores tomada por acuerdo de la mayoría de sus miembros;
- III. ... a la IV.

ARTÍCULO 139.- Los accidentes y enfermedades a que están **expuestas las y** los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo, se registrarán por las disposiciones de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Ley Federal del Trabajo.

La seguridad social de **las y** los trabajadores de la educación federalizados se registrará por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

ARTÍCULO 141.- ...

I. ...

II. Las acciones de **las y** los trabajadores para separarse del servicio por causas imputables al titular de la entidad pública.

...

ARTÍCULO 142.- ...

I. Las acciones **de la titular o el** titular de la entidad pública para rescindir a **las y** los trabajadores la relación de trabajo, para disciplinar sus faltas y para efectuar descuentos en salarios; y

II. Las acciones de **las y** los trabajadores que sean separados del trabajo.

La prescripción corre, en los casos de la fracción I, **desde el momento en que se dé** la causa de rescisión o de la falta, **cuando** se comprueben los errores cometidos, las pérdidas o averías imputables **a la o el** trabajador, o desde la fecha en que la deuda sea exigible.

...

ARTÍCULO 143.- ...

- I. Las acciones de **las y** los trabajadores para reclamar el pago de indemnizaciones por riesgo de trabajo;
- II. Las acciones de **quienes sean** dependientes económicos de **las y** los trabajadores fallecidos con motivo de un riesgo de trabajo, para reclamar las indemnizaciones correspondientes; y
- III. ...

La prescripción corre, respectivamente, desde el momento en que se determine el grado de incapacidad para el trabajo; desde la fecha de la muerte **de la o el** trabajador y desde el día siguiente a aquél en que hubiese quedado notificado el laudo del Tribunal o aprobado el convenio.

Cuando el laudo imponga la obligación de reinstalar, **la o** el titular de la entidad pública podrá solicitar del Tribunal que fije **a la o el** trabajador un término no mayor de un mes para que regrese al trabajo, **apercibiéndola o** apercibiéndolo que de no hacerlo, podrá dar por terminada la relación de trabajo.

ARTÍCULO 147.- El Tribunal será colegiado, funcionará en pleno y estará integrado por tres **magistradas o** magistrados, que durarán en su encargo seis años, pudiendo ser **reelectas o** reelectos.

ARTÍCULO 148.- Los sindicatos en una convención designarán a su **magistrada o** magistrado representante; el día primero de abril del año par que corresponda, **quien funja como** Director del Trabajo y Previsión Social publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, la convocatoria para la elección de **magistradas o** magistrados representantes, **propietaria o** propietario y suplente.

a) a la c) ...

ARTÍCULO 149.- ...

I. a la II. ...

III. La designación de **las y los** delegados. Se nombrará **una o** un delegado por cada quinientos integrantes del sindicato o una fracción superior a doscientos cincuenta. **Las y los** inspectores del trabajo comprobarán y certificarán la exactitud de los padrones.

ARTÍCULO 150.- ...

- I. **Las y los** delegados se presentarán a la convención, provistos de sus credenciales;
- II. La convención será instalada por **la o** el Director del Trabajo y Previsión Social o por la persona que éste designe;
- III. Instalada la convención se procederá al registro de credenciales y a la elección de la mesa directiva, que se integrará con **una presidenta o** presidente, **una secretaria o** secretario y dos **escrutadoras o** escrutadores;

IV. Instalada la mesa directiva, se procederá a la aprobación de credenciales y posteriormente a la elección de **las o** los magistrados representantes, una **propietaria o** propietario y un suplente;

V. ...

ARTÍCULO 152.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección de Trabajo y Previsión Social, convocará a **las y** los Presidentes Municipales a una asamblea que tendrá por objeto designar una **candidata o** candidato a Magistrado.

ARTÍCULO 153.- La designación **de la o el** Magistrado representante de las entidades públicas, se hará como sigue:

- I. Una **candidata o** candidato designado en los términos del artículo anterior; y
- II. Dos **candidatas o** candidatos designados por **la o el** Ejecutivo del Estado en representación de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

La designación de **candidatas y** candidatos se hará ante el Poder Legislativo, quien procederá al nombramiento de **una o** un magistrado representante propietario y un suplente.

ARTÍCULO 154.- **La o el** Magistrado Presidente del Tribunal, será nombrado por el Poder Legislativo de una terna que proponga el Tribunal Superior de Justicia del Estado, integrada por personas ajenas a toda relación entre los sindicatos y las entidades públicas.

ARTÍCULO 155.- A falta de **Magistradas o** Magistrados representantes, asumirán el cargo **las o** los respectivos suplentes.

...

ARTÍCULO 156.- Para ser **magistrada o** magistrado del Tribunal se requiere:

- I. Ser **ciudadana o** ciudadano zacatecano en los términos del artículo 12 de la Constitución Política del Estado.
- II. ...
- III. Ser **licenciada o** licenciado en derecho, **titulada o** titulado y con experiencia mínima de tres años en materia laboral;
- IV. a la V.

ARTÍCULO 157.- **Las y los** Magistrados del Tribunal, así como su personal de apoyo, tendrán el salario que determine el presupuesto de egresos.

ARTÍCULO 158.- ...

I. ...

- a) Entre titulares de una entidad pública y sus **trabajadoras y** trabajadores;

b) ...

II. a la V. ...

VI. Practicar de oficio, la investigación encaminada a identificar las personas que dependían económicamente de **la trabajadora o** trabajador fallecido;

VII. Conocer del recurso de revisión interpuesto en contra de las resoluciones **de la Magistrada o** Magistrado Presidente del Tribunal en ejecución de laudos o convenios; y

VIII. ...

ARTÍCULO 159.- Corresponde a **la o el** Magistrado Presidente del Tribunal:

I. a la III. ...

IV. Designar **o** remover a **la o el** Secretario General de Acuerdos, **secretarias y** secretarios proyectistas y **actuarías y** actuarios **y demás servidoras y servidores públicos del Tribunal, previa aprobación del pleno;**

V. Asignar los expedientes a cada **una de las y** los magistrados;

VI. a la VII. ...

VIII. Revisar los actos de **las y** los actuarios o habilitados, en la ejecución de los laudos, a solicitud de cualquiera de las partes;

IX. a la XI.

ARTÍCULO 160.- La o el Magistrado Presidente del Tribunal será **sustituida o** sustituido en sus faltas temporales y en las definitivas, entre tanto se hace nueva designación, por **la o** el Secretario General de Acuerdos.

En los casos de licencia, incapacidad, recusación, o excusa de **las y** los magistrados representantes, **la o** el Magistrado Presidente o en su caso, **la o** el Secretario General de Acuerdos, llamará a integrar pleno a los suplentes.

ARTÍCULO 161.- Para el funcionamiento del Tribunal se requiere la presencia **de la o el** Magistrado Presidente o en su caso **de la o el** secretario general de acuerdos, y de otro magistrado. En caso de empate, **la o** el Magistrado Presidente o quien haga sus veces, tiene voto de calidad.

Las y los magistrados deberán asistir a la audiencia de discusión y votación del proyecto de laudo.

Si no concurre la mayoría, **la o** el Magistrado Presidente señalará día y hora para que se celebre la audiencia, y si de nuevo no concurre la mayoría, integrarán pleno los magistrados suplentes.

ARTÍCULO 162.- Son funciones de **las y** los Magistrados del Tribunal:

I. a la IV. ...

ARTÍCULO 163.- Son causas de responsabilidad de **las y** los Magistrados del Tribunal:

I. a la VI. ...

VII. Dejar de reconocer, la personalidad de quien actúa en representación de las entidades públicas, o de **las y** los trabajadores, que en su carácter de parte actora, demandada o tercero, acrediten estar legítimamente representados conforme a la ley;

VIII. Dejar de aplicar y de hacer válidas las multas y medios de apremio que contempla esta Ley, y

IX. ...

ARTÍCULO 165.- El Tribunal contará **al menos**, con el personal siguiente:

- I. La o el secretario general de acuerdos;**
- II. Las y los secretarios proyectistas;**
- III. Las y los secretarios de mesas de trámite;**
- IV. La o el secretario de mesa de amparo;**
- V. Las o los actuarios;**
- VI. La o el coordinador administrativo;**
- VII. La o el oficial de partes;**
- VIII. La o el encargado de archivo; y**

IX. Demás personal de apoyo que sea necesario.

El personal quedará sujeto a la presente ley, pero los conflictos que se susciten entre éstos y el Tribunal, serán resueltos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO 166.- El personal del área jurídica del Tribunal deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Ser **mexicanas o mexicanos**, mayores de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. **Contar con título de licenciada o licenciado en derecho y cédula profesional;**
- III. a la IV.

ARTÍCULO 167.- ...

I. a la IV. ...

- V. No informar oportunamente **a la o el** Presidente del Tribunal de la conducta irregular o delictuosa de alguna de las partes, los litigantes o terceros, relacionados con los asuntos que se tramitan.

ARTÍCULO 171.- Si el Tribunal advierte que el sindicato, **la o** el trabajador o sus beneficiarios no se encuentran asesorados, les hará notar tal situación y también que podrán contar con la intervención **de la o el** Procurador de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado; la misma situación acontecerá cuando aquéllos se encuentren asesorados por persona que no sea licenciado en derecho.

ARTÍCULO 174.- Son partes en el proceso **las o** los titulares de las entidades públicas en donde hubiera desempeñado las labores **la o** el trabajador demandante; el sindicato o las personas físicas que ejerciten acciones por sí, o como beneficiarios de **las y los** trabajadores, así como las personas que puedan ser afectadas por la resolución que se pronuncie en un conflicto, comprobando su interés jurídico o que sean llamadas por el Tribunal.

ARTÍCULO 175.- **Las y los** trabajadores con dieciséis años cumplidos tienen capacidad plena para comparecer a juicio y para otorgar poderes. No obstante **la o el** Procurador de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado, les designará un representante legal. Lo mismo hará en tratándose de menores de dieciséis años.

ARTÍCULO 176.- **Las y los** trabajadores podrán comparecer al proceso del trabajo por sí o por apoderado, acreditado mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos sin necesidad de ser ratificada ante el Tribunal.

Las y los titulares de las entidades públicas podrán **ser representados** por apoderados que acrediten tener ese carácter mediante oficio **o algún otro medio idóneo para ello.**

...

ARTÍCULO 177.- El Tribunal podrá tener por acreditada la personalidad de **las o** los representantes de **las o** los trabajadores o sindicatos, sin sujetarse a las reglas del artículo anterior, siempre que de los documentos exhibidos llegue al convencimiento de que efectivamente se representa a la parte interesada.

ARTÍCULO 178.- El poder que otorgue **la o** el trabajador para ser representado en juicio, se entenderá conferido para demandar todas las prestaciones principales y accesorias que correspondan, aunque no se exprese en el mismo.

ARTÍCULO 179.- ...

Si se trata de las partes actoras, el nombramiento de representante común deberá hacerse en el escrito de demanda o en la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, **ofrecimiento y admisión de pruebas**; si se trata de las demandadas el nombramiento se hará en el escrito de contestación o en la audiencia a que se ha hecho mención. Si el nombramiento no lo hicieran los interesados dentro de los términos señalados, el Tribunal lo hará escogiéndolo dentro de **las y** los propios interesados.

La o a el representante común tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidad inherentes a un mandatario judicial.

ARTÍCULO 184.- Las actuaciones procesales serán autorizadas **única y exclusivamente** por **la o** el Secretario **General de Acuerdos**, excepción hecha de las diligencias encomendadas a otros funcionarios; lo actuado en las diligencias se hará constar en actas, las que deberán ser firmadas por las personas que en ella intervinieron, quieran y sepan hacerlo. De las actas de las audiencias se entregará copia autógrafa a cada una de las partes **al concluir la diligencia**.

Las faltas temporales del Secretario General de Acuerdos, serán suplidas por el funcionario que designe el pleno.

ARTÍCULO 185.- El Tribunal sancionará las faltas de respeto que se le cometan, ya sea por escrito o en cualquiera forma. Las sanciones consistirán en amonestación, multa que no podrá exceder de **quince** veces el salario mínimo general vigente al momento en que se cometa la violación y expulsión del local del Tribunal; la persona que se resista a cumplir la orden, será desalojada del local con el auxilio de la fuerza pública y se impondrán por **la o** el Magistrado Presidente, **mediante acuerdo fundado y motivado en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

ARTÍCULO 186.- **La o el** Presidente del Tribunal, podrá emplear, conjunta e indistintamente, cualquiera de los medios de apremio necesarios, para hacer concurrir a las audiencias a las personas cuya presencia sea indispensable o para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones. Tales medidas se impondrán de plano, sin substanciación alguna.

...

- I. Multa hasta **quince** veces el salario mínimo general, vigente en el tiempo en que se cometió la infracción;
- II. a la III.

ARTÍCULO 188.- ...

- I. a la VII. ...
- VIII. El auto que conceda término o señale fecha para que **la o** el trabajador sea reinstalado; y

IX. ...

ARTÍCULO 189.-...

- I. **La o el** actuario se cerciorará de que la persona que debe ser notificada tiene su domicilio en el local o casa, señalado en autos para hacer la notificación;
- II. Si está presente **la o el** interesado o su representante, **la o el** actuario notificará la resolución, entregando copia de la misma; si se trata **de la o el** titular de la entidad pública, **la o el** actuario se asegurará de que la persona con quien entiende la diligencia, tiene tal carácter;
- III. Si no está presente **la o el** interesado o su representante, se le dejará citatorio para que lo espere al día siguiente, a una hora determinada;
- IV. Si no obstante el citatorio, no está presente **la o el** interesado o su representante, la notificación se hará a cualquier persona que se encuentre en la casa o local y si estuvieren éstos cerrados, se fijará una copia de la resolución en la puerta de entrada; y
- V. Si en la casa o local designado para hacer la notificación se negare **la o el** interesado o su representante o la persona con quien entienda la diligencia, a recibir la notificación, ésta se hará por instructivo que se fijará en la puerta de la misma, adjuntando una copia de la resolución.

En todos los casos a que se refiere este artículo, **la o el** actuario asentará razón en autos, señalando con claridad los elementos de convicción en que se apoye.

ARTÍCULO 190.- Las ulteriores notificaciones personales se harán **a la o el** interesado o personas autorizadas para ello, el mismo día en que se dicte la resolución si concurre **en el** local del Tribunal o en el domicilio que hubiese designado y si no se hallare presente, se le dejará una copia de la resolución; si la casa o local está cerrado, se fijará copia en la puerta de entrada.

ARTÍCULO 191.- Surtirán sus efectos las notificaciones que se hagan a las partes en los estrados del Tribunal. **La o** el secretario hará constar en autos la fecha de la publicación respectiva y fijará diariamente en lugar visible del local del Tribunal, un ejemplar de la listas de las notificaciones por estrados y que deberán ser autorizadas y selladas en su fecha por **la o** el secretario.

ARTÍCULO 197.- ...

I. a V. ...

VI. Caducidad.

ARTÍCULO 198.- ...

Cuando se trate de nulidad, competencia, acumulación y excusas el Tribunal, **de inmediato**, señalará día y hora para la celebración de la audiencia incidental, misma que se efectuará **dentro de las próximas** setenta y dos horas, y en la cual las partes, si así conviene a sus intereses, desahogarán pruebas y alegatos. La resolución se dictará en la misma diligencia.

Cuando se trate de nulidad, y si en autos consta que una persona se manifestó sabedora de una resolución, la notificación deficiente u omitida surtirá sus efectos como si estuviese hecha conforme a la Ley. En este caso, el incidente de nulidad que se promueva será desechado de plano.

ARTÍCULO 202.- ...

- I. Cuando se trate de juicios promovidos por **la o** el mismo actor contra el mismo demandado, en los que se reclamen las mismas prestaciones;
- II. ...
- III. Cuando se trate de juicios promovidos por diversos actores contra **la o** el mismo demandado, si el conflicto tuvo su origen en el mismo hecho derivado de la relación de trabajo; y
- IV. ...

ARTÍCULO 204.- Las y los Magistrados del Tribunal no son recusables, pero deberán excusarse de conocer de los juicios en que intervengan, cuando se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:

- I. a la III. ...

- IV. Alguno de **las o** los litigantes o **abogadas o** abogados haya sido denunciante, querellante o **acusadora o** ácusador **de la o el** magistrado de que se trate, de su cónyuge o se haya constituido en parte en causa criminal, seguida contra cualquiera de ellos, siempre que se haya ejercitado la acción correspondiente;
- V. Sea **apoderada o** apoderado o **defensora o** defensor de alguna de las partes o perito o testigo, en el mismo juicio, o haber emitido opinión sobre el mismo;
- VI. Sea **socia o** socio, **arrendataria o** arrendatario, **trabajadora o** trabajador o **quien funja como** patrón o que dependa económicamente de alguna de las partes o sus representantes;
- VII. Sea **tutora o** tutor o **curadora o** curador, o haber estado bajo la tutela o curatela de las partes o de sus representantes; y
- VIII. Sea **deudora o** deudor, **acreedora o** acreedor, **heredera o** heredero o **legataria o** legatario de cualquiera de las partes o sus representantes.

ARTÍCULO 205.- ...

I. ...

- a) **La o el** Magistrado Presidente del Tribunal, cuando se trate de **las o** los magistrados representantes;
- b) **La o el** Director de Trabajo y Previsión Social, tratándose **de la o el** Magistrado Presidente del Tribunal;

II. a la IV.

ARTÍCULO 206.- ...

- I. Si se trata **de la o el** Magistrado Presidente, por **la o** el Secretario General de Acuerdos y de éste por **la o** el actuario; o
- II. Si se trata de **las o** los magistrados representantes, por sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 207.- Las y los Magistrados del Tribunal cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, que los juicios que ante ellos se tramiten no queden inactivos, proveyendo lo que conforme a la ley corresponda hasta dictar laudo, salvo disposición en contrario.

ARTÍCULO 208.- Cuando para continuar el trámite del juicio en los términos del artículo que antecede, sea necesaria promoción del sindicato o **la o el** trabajador y éstos no la hayan efectuado dentro del lapso de un mes, **la o** el Magistrado Presidente deberá ordenar se les requiera para que la presenten, apercibiéndoles de que, de no hacerlo, operará la caducidad a que se refiere el artículo siguiente.

El requerimiento se notificará asimismo **a la o el** Procurador de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado, quien informará **a la o el** trabajador las consecuencias legales de la falta de promoción, brindándole la asesoría jurídica que proceda.

ARTÍCULO 209.- Se tendrá por desistida **de la demanda** intentada, a toda persona que no haga promoción alguna en el término de tres meses, siempre que esa promoción sea necesaria para la continuación del procedimiento. No se tendrá por transcurrido dicho término si están desahogadas las pruebas **de la o el** actor o está pendiente de dictarse resolución sobre alguna promoción de las partes o la práctica de alguna diligencia, o la recepción de informes o copias que se hubiesen solicitado.

...

ARTÍCULO 212.- Las pruebas deberán ofrecerse en la misma audiencia, salvo que se refieran a hechos supervenientes o que tengan por fin probar las tachas que se hagan valer en contra de **las o** los testigos. En ningún caso se podrán ofrecer pruebas después del cierre de instrucción.

ARTÍCULO 218.- Al momento que quede establecida la litis el Tribunal **ordenará la apertura de la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas.** Deberá eximir de ésta **a la o el** trabajador cuando por otros medios considere posible llegar al conocimiento de los hechos incluyendo informes y documentos de otras autoridades o de terceros, en los términos del artículo anterior o requiriendo al titular de la entidad pública para que exhiba los documentos que de acuerdo con las leyes tiene la obligación de conservar en la entidad, bajo el apercibimiento de que de no presentarlos, se presumirán ciertos los hechos alegados por **la o** el trabajador. Esta presunción será ponderada de tal manera que prevalecerá el buen juicio del Tribunal acerca de la viabilidad de los hechos que se pretende probar, resolviendo al respecto en conciencia.

ARTÍCULO 219.- Las y los titulares de las entidades públicas deberán probar su dicho cuando exista controversia sobre:

- I. Fecha de ingreso y antigüedad **de la o el** trabajador;
- II. Faltas de asistencia **de la o el** trabajador;
- III. a la IV. ...
- V. Constancia de haber dado aviso por escrito **a la o el** trabajador de la fecha y causa de su despido;
- VI. ...
- VII. Duración de la jornada efectiva de trabajo. El Tribunal deberá considerar lo afirmado por **la o el** trabajador y por **la o el** titular, la naturaleza del trabajo, la viabilidad de las jornadas invocadas y, en general, resolver al respecto en conciencia;
- VIII. a la IX.

ARTÍCULO 221.- Cada parte podrá solicitar se cite a su contraria para que concorra a absolver posiciones, también podrán solicitar que se cite a absolver posiciones personalmente a **las directoras o** directores, **administradoras o** administradores, y en general, a las personas que ejerzan funciones de dirección y administración en la entidad pública, así como a **las o** los miembros de la directiva de los sindicatos, cuando los hechos que dieron origen les sean propios, y que se les haya atribuido en la demanda o en la contestación, o bien, que por razones de sus funciones les deban ser conocidos.

ARTÍCULO 222.- El Tribunal ordenará se cite a **las o** los absolventes, personalmente o por conducto de sus **apoderadas o** apoderados, apercibiéndolos de que si no concurren el día y hora señalados se les tendrá por **confesas o** confesos de las posiciones que se les articulen.

...

ARTÍCULO 223.- Tratándose de la confesional o testimonial con cargo a **las o** los titulares de las Entidades Públicas, **la o** el oferente de la prueba deberá de acompañar escrito que contenga el interrogatorio respectivo, a efecto de que **la o** el titular le dé contestación, por escrito, dentro de un término de cinco días, apercibido que se le tendrá por **confesa o** confeso de las posiciones que se le articularon y fueron calificadas de legales si se trata de la confesional, o la aplicación de una multa, en el caso de la testimonial.

ARTÍCULO 224.- Las posiciones se formularán oralmente o por escrito en la misma audiencia, pero deberán concretarse a los hechos controvertidos; no deberán ser insidiosas o inútiles. Son insidiosas las posiciones que tiendan a ofuscar la inteligencia **de la o el** que ha de responder, para obtener una confesión contraria a la verdad; son inútiles aquellas que versan sobre hechos que hayan sido previamente confesados o que no están en contradicción con alguna prueba o hecho fehaciente que conste en autos o sobre los que no exista controversia.

La o el absolvente, bajo protesta de decir verdad, responderá por sí mismo, de palabra, sin la presencia de su **asesora o** asesor, ni asistido por persona alguna, y contestará las posiciones afirmando o negando, pudiendo agregar las explicaciones que juzgue convenientes o las que le pida el Tribunal.

Las afirmaciones contenidas en las posiciones que formule **la o** el articulante, se tendrán por confesión expresa y espontánea.

ARTÍCULO 226.- ...

- I. a la II. ...
- III. Si el documento proviene de un tercero ajeno al juicio, en caso de ser objetado deberá de ratificarse en su contenido y firma por **la o** el suscriptor, para lo cual deberá ser **citada o** citado personalmente. La contraparte podrá formular las preguntas en relación con los hechos contenidos en el documento;
- IV. ...
- V. Se reputa **autora o** autor de un documento privado a quien lo suscribe. Si se objeta el documento por parte del considerado como suscriptor, toca a éste la carga de la prueba para demostrar la base de su objeción;
- VI. a la VIII.

ARTÍCULO 227.- Las y los titulares de las entidades públicas tienen la obligación de conservar y exhibir en juicio los documentos que a continuación se precisan:

- I. Constancia de haber expedido el nombramiento **a la o el** trabajador;
- II. a la IV. ...

V. El expediente personal de la o el trabajador,

VI. ...

Los documentos señalados por la fracción I y V deberán conservarse mientras dure la relación de trabajo y hasta un año después; los señalados en las demás fracciones durante el último año y un año después de que se extinga la relación de trabajo.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, establecerá la presunción de ser ciertos los hechos que **la o** el actor exprese en su demanda, en relación con tales documentos, salvo prueba en contrario.

ARTÍCULO 228.- ...

I. ...

II. La oferente indicará los nombres y domicilios de **las y** los testigos, cuando exista impedimento para presentarlos, en cuyo caso, pedirá al Tribunal que los cite, mencionando la causa o motivo del impedimento.

...

III. Si **la o** el testigo radica fuera del lugar de residencia del Tribunal, la oferente acompañará interrogatorio por escrito, al tenor del cual deberá ser examinado **la o** el testigo; de no hacerlo, la prueba se declarará desierta. Asimismo exhibirá copias del interrogatorio, las que se pondrán a disposición de las demás partes, para que dentro del término de tres días presenten su pliego de repreguntas en sobre cerrado; y

- IV. Cuando **la o el** testigo sea **alta funcionaria o** funcionario público, a juicio del Tribunal, podrá rendir su declaración por medio de oficio; observándose lo dispuesto en este artículo en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO 229.- ...

- I. ...
- II. **Las y los** testigos serán examinados por separado, en el orden en que fueran ofrecidos; los interrogatorios se formularán oralmente, salvo lo dispuesto en las fracciones III y IV del artículo anterior; después de tomarle **a la o el** testigo la protesta de conducirse con verdad y de advertirle de las penas en que incurrirán **las y los** testigos falsos, se hará constar el nombre, edad, estado civil, domicilio, ocupación, lugar y puesto en que trabaja y a continuación se procederá a tomar su declaración;
- III. El Tribunal admitirá las preguntas que tengan relación con el asunto de que se trata y que no se hayan hecho con anterioridad **a la o el** mismo testigo, o lleven implícita la contestación;
- IV. Primero interrogará la oferente de la prueba y posteriormente podrán hacerlo las demás partes. El Tribunal, cuando lo estime pertinente, examinará directamente **a la o el** testigo; las preguntas y respuestas se harán constar en autos, escribiéndose textualmente unas y otras;

- V. **Las y los** testigos están obligados a dar la razón de su dicho, y el Tribunal deberá solicitarla, respecto de las respuestas que no la lleven ya en sí;
- VI. **La o el** testigo, enterado de su declaración, firmará al margen de las hojas que la contengan y así se hará constar por **la o el** Secretario; si no sabe o no puede leer o firmar la declaración, le será leída por **la o el** Secretario e imprimirá su huella digital y una vez ratificada, no podrá variarse ni en la substancia ni en la redacción;
- VII. Las objeciones o tachas a **las y los** testigos se formularán oralmente al concluir el desahogo de la prueba para su apreciación posterior por el Tribunal; y
- VIII. El Tribunal, a petición de parte, podrá solicitar **de la o el** testigo proceda a identificarse; si no puede hacerlo en el momento de la audiencia, se le concederán tres días para ello.

La o el testigo que dejare de concurrir a la audiencia, no obstante de haber sido citado legalmente, se le hará efectivo el apercibimiento decretado, y el Tribunal dictará las medidas necesarias para que comparezca a rendir su declaración, el día y hora señalados.

ARTÍCULO 230.- ...

- I. **Las y los** peritos deben tener conocimiento en la ciencia, técnica o arte sobre el cual debe versar su dictamen; si la profesión o arte estuvieren legalmente reglamentados, **las y los** peritos acreditarán estar autorizados conforme a la ley;

-
- II. ...
- III. El Tribunal nombrará **las y** los peritos que correspondan **a la o el** trabajador, en cualquiera de los casos siguientes:
- a) a la b). ...
- c). Cuando **la o** el trabajador lo solicite, por no estar en posibilidad de cubrir los honorarios correspondientes;
- IV. ...
- V. **Las y los** peritos protestarán desempeñar su cargo con arreglo a la ley e inmediatamente rendirán su dictamen; a menos que por causa justificada soliciten se señale nueva fecha para rendirlo;
- VI. ...
- VII. Las partes y los miembros del Tribunal podrán hacer a **las y** los peritos las preguntas que juzguen convenientes;
- VIII. a la IX.
- ...

ARTÍCULO 234.- Las resoluciones deberán ser firmadas por **las y** los magistrados del Tribunal en compañía de **la o el** Secretario el día que se dicten.

ARTÍCULO 238.- En los laudos, cuando se trate de prestaciones económicas, se determinará el salario que sirva de base a la condena, cuantificándose el importe de las prestaciones, se ordenarán las medidas conforme a las cuales deberá cumplirse con la resolución. Sólo por excepción podrá ordenarse que se abra incidente de liquidación; **en éste último caso, la parte que obtuvo laudo favorable, al momento de solicitar la apertura del incidente, deberá presentar su planilla de liquidación y pruebas necesarias, con las que se correrá traslado a la parte contraria por el término de tres días hábiles para que dé contestación por escrito, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por conforme, aceptando la cantidad o cantidades señaladas por su contraria, hecho lo anterior, se procederá a resolver el incidente de liquidación respectivo, previo desahogo de las pruebas que así lo requieran.**

ARTÍCULO 241.- Las resoluciones del Tribunal no admiten ningún recurso, salvo el de aclaración de laudo previsto en el artículo que antecede; el de revisión y el de reclamación. Las partes pueden exigir la responsabilidad en que incurran **las y** los Magistrados.

ARTÍCULO 242.- Contra actos **de la o el** Magistrado Presidente, **actuarias o** actuarios o **funcionarias o** funcionarios habilitados, en ejecución de laudos, convenios, resoluciones que ponen fin a las tercerías, procede la revisión.

ARTÍCULO 243.- ...

- I. **La o el** Magistrado Presidente del Tribunal cuando se trate de actos de **las y** los actuarios o **funcionarias o** funcionarios habilitados; y

- II. El Tribunal cuando se trate **de la o el** Magistrado Presidente.

ARTÍCULO 246.- Procede el recurso de reclamación contra las medidas de apremio que dicte **la o** el Magistrado Presidente del Tribunal.

ARTÍCULO 247.- ...

- I. a la II. ...

- III. Al admitirse la reclamación se solicitará **a la o el** Magistrado Presidente rinda su informe por escrito fundado y motivado respecto al acto que se impugnó y adjuntando las pruebas correspondientes; y

- IV. ...

ARTÍCULO 251.- La demanda se formulará por escrito, acompañando tantas copias de la misma, como demandados haya. **La o** el actor en su escrito inicial de demanda expresará los hechos en que funde sus peticiones, pudiendo acompañar las pruebas que considere pertinentes, para demostrar sus pretensiones.

La demanda deberá contener:

- I. Nombre y domicilio de la o el reclamante;***
- II. Nombre y domicilio de la o el demandado;***
- III. Objeto de la demanda;***

- IV. Acción que se ejercita y las prestaciones que se reclaman;*
- V. Relación de los hechos en que se fundamenta la demanda;*
- VI. La fundamentación del derecho y puntos petitorios; y*
- VII. La firma o rúbrica.*

ARTÍCULO 252.- Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción del escrito inicial de demanda, el Tribunal dictará acuerdo en el que señalará día y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, **ofrecimiento y admisión de pruebas**, que deberá efectuarse dentro de los **veinte días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la demanda**. En el acuerdo ordenará notificar personalmente a las partes, cuando menos con diez días de anticipación a la audiencia.

Se entregará a la **parte demandada** copia cotejada de la demanda, **para que en un término de cinco días hábiles conteste por escrito la demanda**, apercibiéndolo de **que se le tendrá por contestada en sentido afirmativo si una vez transcurrido este plazo no presenta su escrito de contestación, sin perjuicio de que en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, demuestre que la o el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados en la demanda.**

En el escrito de contestación opondrá, la o el demandado, sus excepciones y defensas, debiendo referirse a todos y cada uno de los hechos aducidos en la demanda, afirmándolos o negándolos y expresando los que ignore cuando no sean propios, pudiendo agregar las explicaciones que estime convenientes. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos aquéllos sobre los que no se suscite controversia y no podrá admitirse prueba en contrario. La negación pura y simple del derecho implica la confesión de los hechos. La confesión de éstos no entraña la aceptación del derecho.

La excepción de incompetencia no exime a la o el demandado de contestar la demanda y si no lo hiciere y el Tribunal se declara competente, se tendrá por confesada la demanda.

Una vez que se haya recibido el escrito de contestación de demanda, el Tribunal, dictará un acuerdo en el que ordenará dar vista con el mismo, a la parte actora en la audiencia respectiva, a fin de que éste en aptitud de hacer uso de su derecho de réplica.

ARTÍCULO 253.- Cuando la o el actor sea la o el trabajador o sus beneficiarios, el Tribunal, en caso de que notare alguna irregularidad, vaguedad, u obscuridad en el escrito de demanda, o que estuviere ejercitando acciones contradictorias, **previo a la admisión de la demanda y señalamiento del día y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, en el auto de presentación de demanda** le señalará los defectos y omisiones en que haya incurrido y lo prevendrá para que los subsane dentro de un término de tres días **hábiles, con el apercibimiento de que de no hacerlo se tendrá por no interpuesta o bien se le dará tramite con la irregularidad contenida, dependiendo de la naturaleza de la irregularidad.**

ARTÍCULO 254.- La audiencia inicial constará de **tres** etapas: de conciliación, de demanda y excepciones, **así como de ofrecimiento y admisión de pruebas**. Se iniciará con la comparecencia de las partes que concurran a la misma. Las partes ausentes podrán intervenir en el momento en que se presenten, siempre y cuando no se haya cerrado la etapa con el dictado del acuerdo respectivo

ARTÍCULO 255.- ...

I. Las partes comparecerán personalmente a la audiencia **o a través de sus apoderadas o apoderados legales que acrediten tener poder suficiente para comparecer en esta etapa;**

II. a la IV. ...

V.- Al no concurrir las partes en la etapa de conciliación, se les tendrá por inconformes con todo arreglo y deberán presentarse personalmente a la etapa de demanda y excepciones.

ARTÍCULO 256.- ...

I. El actor expondrá su demanda, ratificándola o modificándola, precisando los puntos petitorios. Si **la o el actor**, siempre que se trate **de la o el** trabajador, no hubiera cumplido con los requisitos omitidos o no subsanare las irregularidades que se hubiesen señalado en el acuerdo de **presentación de** demanda, el Tribunal lo prevendrá para que lo haga en ese momento; si aquél no lo hace, quedará ratificado su

escrito inicial de demanda, **en esta etapa, se le correrá traslado a la parte actora con el escrito de contestación de la demanda presentado dentro del termino establecido, para que produzca su réplica;**

- II. Si **la o** el actor amplía su demanda o la modifica de alguna manera, a petición del demandado el Tribunal suspenderá la audiencia y señalará nuevo día y hora para su reanudación dentro del término de cinco días;
- III. **La o el** demandado procederá a **ratificar su escrito de demanda si lo hubiere presentado en término.**
- IV. **Se deroga;**
- V. **Se deroga;**
- VI. Las partes podrán por una sola vez replicar y contrarreplicar, asentándose en acta sus alegaciones. Si por la extensión de la **réplica y contrarréplica**, a juicio del Tribunal y a petición de las partes resultara demasiado prolongada esa parte de la audiencia, el Tribunal podrá suspender la audiencia en su estado y señalar día y hora para su continuación dentro de un término de cinco días;
- VII. Si el demandado reconviene **a la o el** actor, éste procederá a contestar de inmediato, o bien, a solicitud del mismo, el Tribunal acordará la suspensión de la audiencia, señalando para su continuación una fecha dentro de los diez días siguientes; y

VIII. Al concluir el periodo de demanda y excepciones, **se pasará inmediatamente al de ofrecimiento y admisión de pruebas. Si las partes están de acuerdo con los hechos y la controversia queda reducida a un punto de derecho, se declarará cerrada la instrucción.**

ARTÍCULO 257.- La audiencia de conciliación, demanda y excepciones, **ofrecimiento y admisión de pruebas**, se llevará a cabo aun cuando no concurren las partes.

...

Si **la o el** demandado no concurre **en la etapa de demanda y excepciones**, se le tendrá por ratificada la contestación de la demanda presentada dentro del término establecido, debiendo presentarse personalmente o a través de su apoderado legal, a la etapa de ofrecimiento de pruebas.

ARTÍCULO 258.- La **etapa** de ofrecimiento y admisión de pruebas se desarrollará conforme a las normas siguientes:

- I. **La o el** actor ofrecerá sus pruebas en relación con los hechos controvertidos. Inmediatamente después **la o el** demandado ofrecerá sus pruebas y podrá objetar las de su contraparte y aquél a su vez podrá objetar las **de la o el** demandado;

II. Las partes podrán ofrecer nuevas pruebas, siempre que se relacionen con las ofrecidas por la contraparte; y que no se haya cerrado la **etapa de** ofrecimiento de pruebas. Asimismo, en caso de que **la o** el actor necesite ofrecer pruebas relacionadas con hechos desconocidos que se desprendan de la contestación de la demanda, podrá solicitar que la audiencia se suspenda para reanudarse dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a fin de preparar dentro de este plazo las pruebas correspondientes a tales hechos;

III.- Las partes deberán ofrecer sus pruebas observando las disposiciones contenidas en el capítulo VI de este título; y

IV. Concluido el ofrecimiento, el Tribunal resolverá inmediatamente sobre las pruebas que admita y las que deseche, expresando los motivos y fundamentos de ello, **salvo que por su volumen exceda de quince medios probatorios, el Tribunal podrá reservarse respecto a su admisión, misma que deberá ser dictada dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha del desahogo de la audiencia.**

ARTÍCULO 259.- El Tribunal, en el mismo acuerdo en que admita las pruebas, señalará día y hora para la celebración de las audiencias de desahogo **de pruebas, mismas que deberán llevarse a cabo** dentro de los diez días **hábiles siguientes a su admisión**, y ordenará, en su caso, que se giren los oficios necesarios para recabar los informes y copias que deba expedir alguna autoridad o exhibir persona ajena al juicio, con los apercibimientos señalados en esta ley.

El Tribunal procurará concentrar el desahogo de pruebas en el número menor de diligencias posibles y a ese efecto, dictará las medidas necesarias. En beneficio de la concentración podrá ordenar el desahogo de las pruebas que estén debidamente preparadas aunque no guarden el orden en que fueron ofrecidas procurando que en todo caso se reciban primero las **de la o el actor** y después las **de la o el demandado**. El periodo de desahogo no deberá exceder de treinta días, **en caso de que por alguna causa ajena al Tribunal se suspenda su desahogo dentro del término a que se refiere el párrafo anterior.**

ARTÍCULO 261.- Al concluir el desahogo de pruebas se concederá a las partes la oportunidad de alegar **por escrito** en un término común de tres días **hábiles**.

ARTÍCULO 262.- Una vez rendidos los alegatos o transcurrido el término fijado en el artículo anterior, el Tribunal dictará un acuerdo declarando cerrada la instrucción, pasando los autos **a la o el Magistrado** correspondiente para que dentro del término de diez días formule el proyecto de laudo.

ARTÍCULO 264.- Del proyecto de laudo se entregará una copia a cada uno de **las y los magistrados** del Tribunal. Dentro de los cinco días siguientes al de haber recibido copia del proyecto, cualquiera de aquellos podrá solicitar que se practiquen las diligencias que no se hubieran llevado a cabo por causas no imputables a las partes, o cualquiera diligencia que juzgue conveniente para el esclarecimiento de la verdad.

ARTÍCULO 265.- Transcurrido el término a que se refiere el artículo anterior, concedido a **las o** los magistrados del Tribunal, **la o** el Presidente citará a los demás para la discusión y votación, que deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes al en que haya concluido el término fijado.

ARTÍCULO 266.- ...

- I. **La o** el Secretario General de Acuerdos dará lectura al proyecto; en su caso, a los alegatos producidos por las partes;
- II. **La o** el Presidente pondrá a discusión el proyecto; **y**
- III. Terminada la discusión, se procederá a la votación, y **la o** el Presidente declarará el resultado.

ARTÍCULO 267.- Si el proyecto de resolución fue aprobado, sin adiciones ni modificaciones, se elevará a la categoría de laudo y se firmará de inmediato por **las y** los magistrados del Tribunal.

Si al proyecto se le hicieran modificaciones o adiciones se ordenará a **la o el** Secretario que de inmediato redacte el laudo, de acuerdo con lo aprobado. En este caso, el resultado se hará constar en acta.

ARTÍCULO 268.- Engrosado el laudo, **la o** el Secretario recogerá, en su caso, las firmas de **las y** los magistrados del Tribunal que votaron el negocio y, una vez recabadas, turnará el expediente al actuario para que de inmediato notifique personalmente el laudo a las partes.

ARTÍCULO 269.- ...

- I. ...
- II. Cuestiones relativas a la capacitación y adiestramiento de **las y** los trabajadores;
- III. Inconformidades de **las y** los trabajadores con la determinación de su antigüedad;
- IV. a la V. ...
- VI. Determinación de los beneficiarios **de la o el** trabajador que hubiere sufrido enfermedad o accidente de trabajo.

ARTÍCULO 270.- El procedimiento se iniciará con la presentación del escrito de demanda, en el cual **la o** el actor podrá ofrecer pruebas ante el Tribunal, el cual con diez días de anticipación, citará a una audiencia de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución, la que deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya presentado la demanda o al concluir las investigaciones encaminadas a averiguar las personas que dependían económicamente **de la o el** trabajador fallecido.

ARTÍCULO 271.- El Tribunal, al citar **a la o el** demandado, lo apercibirá de que de no concurrir a la audiencia a que se refiere el artículo siguiente, dará por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo que sean contrarias a lo dispuesto por la ley.

ARTÍCULO 273.- Cuando se trate de declaración de beneficiarios, el Tribunal solicitará **a la o el** titular de la entidad pública donde **la o el** trabajador fallecido prestó sus servicios, le proporcione los nombres y domicilios de los beneficiarios registrados ante él y en las instituciones oficiales; podrá además ordenar la práctica de cualquier diligencia, o emplear los medios de comunicación que estime pertinente para convocar a todas las personas que dependían económicamente **de la o el** trabajador fallecido a ejercer sus derechos ante el Tribunal.

En todo caso, el Tribunal ordenará se fije un aviso en lugar visible de la entidad pública donde se prestaron los servicios por parte **de la o el** extinto trabajador, convocando a los beneficiarios para que comparezcan ante el propio Tribunal, dentro de un término de treinta días, a ejercer sus derechos.

ARTÍCULO 275.- ...

I. Se dirigirá por escrito **a la o el** titular de la entidad pública y en él se formularán las peticiones, el propósito de ir a la huelga si no son satisfechas, el sindicato expresará concretamente el objeto de la misma y señalarán día y hora en qué entidad o entidades se suspenderán las labores;

II. a la III.

ARTÍCULO 276.- El Tribunal decidirá dentro de un término de cuarenta y ocho horas, computado desde el momento en que se reciba el pliego de peticiones con aviso de huelga, si se cumplieron o no con los requisitos a que se refieren los artículos 131, 136 y 275 de esta ley; si el emplazamiento a huelga es improcedente, se ordenará el archivo previa notificación a las partes; y si es procedente, ordenará, dentro del término de veinticuatro horas, correr traslado con copia de los escritos recibidos y sus anexos a la o el titular de la entidad pública, para que resuelva en el término de diez días a partir de la notificación.

ARTÍCULO 278.- Si en la audiencia de conciliación las partes no tuvieran un arreglo, procederán a fijar el número de **trabajadoras y** trabajadores indispensables para seguir prestando los servicios, a efecto de que no se perjudique la estabilidad de las instituciones y no se cause perjuicio a la población, así como para conservar las instalaciones o cuando signifique un peligro para la salud o seguridad públicas. **Las y los** trabajadores designados como personal de mantenimiento, están obligados a prestar su servicio, y de no hacerlo, el Tribunal dará por terminada la relación de trabajo.

ARTÍCULO 279.- Si la suspensión de labores se lleva a cabo antes del término fijado en el pliego de peticiones o en el de prórroga, el Tribunal declarará que no existe el estado de huelga; lo mismo acontecerá si la suspensión de labores es llevada a cabo por una minoría de trabajadores. Para los efectos de este artículo, se entiende por mayoría de trabajadores, la que no es menor de las dos terceras partes del total de los trabajadores de base de la entidad afectada con la huelga. El Tribunal, al declarar inexistente la huelga, concederá a los huelguistas el término de veinticuatro horas, contado a partir de la notificación de la resolución correspondiente, para que

reanuden el servicio, apercibiéndolos que de no hacerlo, salvo causa justificada, se dará por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad de **las y** los titulares de las entidades públicas.

ARTÍCULO 280.- Si el Tribunal resuelve que la huelga es ilegal, se darán por terminadas las relaciones de trabajo con los huelguistas, sin responsabilidad para **las o** los titulares de las entidades públicas.

ARTÍCULO 283.- Los laudos deben ejecutarse una vez que transcurra el plazo para que la parte condenada pueda acudir a la demanda de amparo. **La o el** Secretario hará la certificación del plazo contado a partir de la notificación personal del laudo. Las partes podrán convenir en las modalidades del cumplimiento.

ARTÍCULO 284.- Siempre que en ejecución de laudo deba darse una suma de dinero o hacer efectivo un derecho **de la o el** trabajador, **la o el** Presidente cuidará que se le entregue personalmente la cantidad que corresponda o que en la misma forma se cumpla la obligación a la que la parte contraria haya sido condenada. En su caso, los laudos podrán cumplirse por exhorto.

ARTÍCULO 285.- Transcurrido el **término** señalado en el artículo 283, **la o el** Presidente, a petición de la parte que obtuvo, dictará auto de requerimiento de pago, apercibiendo **a la o el** deudor que de no efectuarlo, se le impondrá una multa de siete **hasta quince** veces el salario mínimo general vigente en la fecha de la diligencia; de no hacerlo en un nuevo requerimiento, se libraré oficio a la Secretaría de Finanzas de

Gobierno del Estado para que exhiba la cantidad de la condena ante **la o** el Presidente del Tribunal, quedando autorizada aquélla para deducir dicha cantidad del presupuesto o participación que corresponda a la entidad pública **morosa**.

ARTÍCULO 286.- Si la condena consiste además en la reinstalación **de la o el** trabajador, en la diligencia de requerimiento de pago se procederá a reinstalar **a la o el** actor, cuidando de que se realice en las mismas condiciones, términos y puesto en **que** se desempeñaba antes de su separación.

Si la condena consiste en una obligación de hacer, la o el Presidente verificará y solicitará de la parte obligada a dar cumplimiento, las constancias necesarias que acrediten el cumplimiento de la obligación, apercibiendo al obligado que de no hacerlo se informará a su superior jerárquico para que se inicie el procedimiento administrativo que corresponda por el incumplimiento.

ARTÍCULO 288.- En los procedimientos a que se refiere este capítulo, **la o** el trabajador, sindicato o titular interesado podrá concurrir al Tribunal, solicitando oralmente o por escrito la intervención del mismo y señalando expresamente la persona cuya declaración se requiere, la cosa que se pretende se exhiba o la diligencia que se pide.

...

ARTÍCULO 289.- Cuando **trabajadoras y** trabajadores y titulares de las entidades públicas, lleguen a un convenio o liquidación de una **trabajadora o** trabajador, fuera de juicio, podrán concurrir ante el Tribunal a ratificarlo, solicitando su aprobación, para cuyo efecto se identificarán a satisfacción de éste.

En los convenios en que se dé por terminada la relación de trabajo, deberán desglosarse las cantidades que se entreguen a **la o el** trabajador por cada concepto.

ARTÍCULO 290.- Las y los trabajadores podrán solicitar, por conducto del Tribunal, que **la o el** titular de la entidad pública les expida constancia escrita que contenga el número de días trabajados y el salario percibido.

ARTÍCULO 291.- En los casos de rescisión de la relación de trabajo, **la o el** titular de la entidad pública, podrá solicitar se notifique a **la o el** trabajador el aviso a que se refiere el artículo 31 de esta ley. El Tribunal, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la promoción, deberá proceder a la notificación.

La o el actuario levantará acta circunstanciada de la diligencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Reforman el inciso a) de la fracción II del artículo 102 y el artículo 122, ambos de la **Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 102.- ...

I. ...

a) a la e) ...

II. ...

XXX. Dejar de aplicar, cumplir y hacer validas las multas y medios de apremio que contempla la legislación vigente.

XXXI. Abstenerse de cumplir las resoluciones y laudos que dicte el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

XXXII. ...

Artículo 11.

1.- ...

I ...

II. La solicitud o denuncia se presentará en días y horas hábiles en la **Secretaría General** de la Legislatura; y

III. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los procedimientos laborales burocráticos que iniciaron bajo la vigencia de la Ley, previas las reformas y adiciones y que continúen en trámite, serán regulados por las disposiciones que regían hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-
Diputado Presidente.- GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA. Diputados Secretarios.- MARIO ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y UBALDO ÁVILA ÁVILA.- Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.

Atentamente.
"EL TRABAJO TODO LO VENCE".
LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS


AMALIA D. GARCÍA MEDINA.

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**


CARLOS FINTO NÚÑEZ.